

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PGOU DE ROQUETAS DE MAR EN LA PARCELA DEFINIDA PERIMETRALMENTE POR LA AVDA. DE LA ADUANA Y CALLE REINA SOFÍA, INFANTA ELENA Y PRÍNCIPE DE ASTURIAS



Promotor

EXCMO. AYTO. DE ROQUETAS DE MAR A INSTANCIAS DE OFITEC INVERSIONES S.L.

Director del Estudio

JUAN PABLO RUEDA DE LA PUERTA

Fecha

OCTUBRE 2018



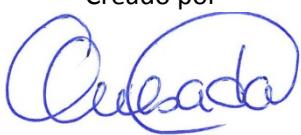
**VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA
INNOVACIÓN DE LA ORDENACIÓN
PORMENORIZADA DEL PGOU DE ROQUETAS DE
MAR EN LA PARCELA DEFINIDA PERIMETRALMENTE
POR LA AVDA. DE LA ADUANA Y CALLES REINA
SOFÍA, INFANTA ELENA Y PRÍNCIPE DE ASTURIAS**

MEMORIA

Lista de revisiones anteriores

Fecha	Revisión modificada	Causa de la modificación

Equipo redactor

<p>Creado por</p>  <p>María del Mar Quesada Soriano</p>	<p>Revisado y aprobado por</p>  <p>Juan Pablo Rueda de la Puerta</p>
--	--

CONTENIDO

CAPÍTULO 1.- INTRODUCCIÓN

- 1.1 Identificación del Promotor**
- 1.2 Objeto**

CAPÍTULO 2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

- 2.1 Situación de partida**
- 2.2 Objetivos de la Innovación**

CAPÍTULO 3.- DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO FÍSICO, SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO

- 3.1 Entorno físico**
 - 3.1.1 Situación y acceso
 - 3.1.2 Características naturales del territorio
- 3.2 Descripción del núcleo de población**
 - 3.2.1 Estructura urbana y edificación
 - 3.2.2 Dotaciones: espacios libres
 - 3.2.3 Infraestructuras y equipamientos
- 3.3 Descripción de la población**
 - 3.3.1 Perfil demográfico
 - 3.3.2 Perfil socioeconómico
 - 3.3.3 Perfil de salud
- 3.4 Planes sectoriales y territoriales**
 - 3.4.1 Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)
 - 3.4.2 Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Almería
 - 3.4.3 Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Poniente Almeriense (POTPA)
 - 3.4.4 Plan de Protección del Corredor del Litoral de Andalucía e Informe de Sostenibilidad Ambiental
 - 3.4.5 Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros
 - 3.4.6 Incidencia y afecciones derivadas de la legislación sectorial
 - 3.4.7 Incidencia territorial

CAPÍTULO 4.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

- 4.1 Identificación de los determinantes en la salud**
- 4.2 Identificación de los potenciales impactos en los determinantes de la salud**

4.3 Valoración de impactos sobre la salud

- 4.3.1 Valoración del impacto en la salud asociado a la disponibilidad de vivienda
- 4.3.2 Valoración del impacto en la salud asociado a la densidad y conectividad en la ocupación del suelo
- 4.3.3 Valoración del impacto en la salud asociado a la habitabilidad del entorno urbano
- 4.3.4 Valoración del impacto en la salud asociado al empleo local y al desarrollo económico
- 4.3.5 Valoración del impacto en la salud asociado a la estructura y composición poblacional

CAPÍTULO 5.- CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN

CAPÍTULO 6.- DOCUMENTO DE SÍNTESIS

- 6.1 Identificación del Promotor**
- 6.2 Características de la Innovación**
- 6.3 Características del entorno físico**
- 6.4 Descripción del entorno socioeconómico**
- 6.5 Impactos significativos**

CAPÍTULO 7.- ANEJOS

ANEJO Nº 1. NORMATIVA

7.1 Normativa Ambiental

- 7.1.1 Aguas Continentales
- 7.1.2 Atmósfera y Calidad del Aire
- 7.1.3 Espacios Protegidos
- 7.1.4 Flora y Fauna
- 7.1.5 Incendios
- 7.1.6 Montes y Aprovechamientos Forestales
- 7.1.7 Ordenación Urbanística y Territorial
- 7.1.8 Patrimonio Histórico
- 7.1.9 Prevención Ambiental
- 7.1.10 Ruidos y Vibraciones
- 7.1.11 Salud Pública
- 7.1.12 Vías Pecuarias

ANEJO Nº 2. REPORTAJE FOTOGRÁFICO

CAPÍTULO 1.- INTRODUCCIÓN

1.1 Identificación del Promotor

Esta innovación del P.G.O.U. de ROQUETAS DE MAR (ALMERIA) se promueve por el **AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**, con CIF P-0407900-J y domicilio en Plaza de la Constitución, 1, Roquetas, a instancias de **OFITEC INVERSIONES S.L.** con CIF. B-83599308 y domicilio a efectos de este expediente en C/Maestro Serrano nº-9, 3º-D, 04004 Almería, representada por D. Antonio Moreno Gómez con D.N.I. 27524569-D.

OFITEC INVERSIONES S.L. es la propietaria del 100 % de la parcela sobre la que se formula la innovación, de acuerdo con el artículo 31.3 de la LOUA (Ley 7/2002) que faculta a terceros para este tipo de actuaciones.

1.2 Objeto

El presente documento se realiza al amparo de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tal y como se establece en el artículo 56 de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, así como en el artículo 3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, se encuentran sometidos al procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud:

- a) Los planes y programas que se elaboren o aprueben por la Administración de la Junta de Andalucía con clara incidencia en la salud, siempre que su elaboración y aprobación vengan exigidas por una disposición legal o reglamentaria, o por Acuerdo del Consejo de Gobierno, y así se determine de acuerdo a los criterios contenidos en el anexo II del presente decreto en el acuerdo de formulación del referido plan o programa.
- b) Los instrumentos de planeamiento urbanístico siguientes:
 1. Instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones.
 2. Aquellos instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas o que tengan especial incidencia en la salud humana.
- c) Las actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos, señalados en el Anexo I cuando se sometan al correspondiente instrumento de prevención y control ambiental previsto en la normativa vigente, así como las modificaciones sustanciales de las ya autorizadas en los términos previstos en dicha normativa con independencia de que el órgano ambiental sea autonómico o estatal.

La actuación prevista, consistente en la innovación del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en las inmediaciones de la plaza de Toros y el Pabellón deportivo, en el ámbito de la manzana definida por la Avda. de la Aduana y calles Reina Sofía, Infanta Elena y Príncipe de Asturias (las modificaciones que se pretenden introducir afectan únicamente a la ordenación pormenorizada) se encuentra por tanto sometida a procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud, siendo necesaria la elaboración de un documento de Valoración de Impacto en la Salud.

El presente documento se corresponde con la **Valoración de Impacto en Salud de la Innovación del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería): modificación de la ordenanza en parcela definida perimetralmente por la Avda. de la Aduana y calles Reina Sofía, Infanta Elena y Príncipe de Asturias.**

CAPÍTULO 2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

2.1 Situación de partida

El Planeamiento vigente en el término municipal de Roquetas de Mar es el PGOU adaptado a la LOUA aprobado definitivamente mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.JA nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010; y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010; Y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.JA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

La innovación afecta a la totalidad de la parcela catastral 4792801WF3649S001KD, con una superficie según catastro de 7.514 m². El PGOU 2009 califica como residencial 7.454,53 m² y como viario 91 m² dentro del Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D).

La innovación reajusta la alineación y la manzana edificable a la realidad existente.



Fotografía aérea de la parcela objeto del presente documento.

Según levantamiento topográfico realizado en Mayo de 2017 la parcela cuenta con una superficie real de 7.546 m².

Al no existir coincidencia en las superficies y tal y como posibilita el art.1.8 apartado 3 de las Normas Urbanísticas, se adjunta a este documento la medición del solar mediante coordenadas georreferenciadas, realizado por el Ingeniero técnico en Topografía Francisco Maldonado Linares, para que quede justificado y pueda corregirse el dato de la superficie.

Parámetros de la parcela según planeamiento vigente:

CLASIFICACIÓN	SUC-D (*)
ORDENANZA	PLM-4
SUPERFICIE NETA PARCELA	7.454,16 m ²
COEFICIENTE EDIFICABILIDAD	3,1 m ² t / m ² s
SUPERFICIE EDIFICABLE	23.107,91 m ² t
Nº MÁXIMO DE PLANTAS	4
ÁTICO	SÍ (PERMITIDO)
REFERENCIA CATASTRAL	4792801WF3649S001KD
PARCELA CATASTRAL	13.610
PROPIETARIO	OFITEC INVERSIONES S.L.

(*)De conformidad con la Sentencia nº 1988 de 2015, del TSJ de Andalucía.

La parcela se encuentra totalmente urbanizada en su perímetro, de acuerdo al Proyecto de Urbanización acorde al Plan Parcial de los Bajos, modificado por la actuación de la rotonda en la Avda. de la Aduana realizada directamente por la Administración Municipal.

En el PGOU 2009, la parcela está incluida en SUNC-ALESS, ARU-16 y dicha parcela ha sido declarada SUC-D (**suelo urbano consolidado**) según Sentencia firme nº 1988 de 2015, de fecha 9 de Noviembre de 2015, de la sección 3^a de la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada. Sentencia que se declaró firme por auto del Tribunal Supremo de 20 de Octubre de 2016 y cuya publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía aparece en el nº 96, con fecha, martes 23 de mayo de 2017, según resolución de 18 de mayo de 2017.

2.2 Objetivos de la Innovación

La innovación propone el establecimiento de la ordenanza para la manzana definida entre la Avda. De la Aduana y las calles Reina Sofía, Infanta Elena y Príncipe de Asturias (parcela Catastral 4792801WF3649S001KD) de la calificación de Residencial Plurifamiliar con la tipología de Plurifamiliar entre medianeras (PLM) con dos edificaciones resultantes y dos alturas diferenciadas: Una destinada al uso comercial (PB) y otra al uso comercial en planta baja y residencial en plantas altas mas ático (PB+4P+átilco). Permitiendo una ejecución por fases.

Fijando un índice de edificabilidad máximo para la manzana de 2,7 m²t/m²s

En definitiva, el presente documento pretende:

- Fijar dos ámbitos de ejecución en la manzana objeto, nombradas como Zona I y Zona II.
 - Definir el parámetro de la altura de la manzana, proponiendo una ordenación volumétrica de las edificaciones resultantes consistentes en 1 planta (PB) para la Zona I y 5 Plantas más ático (PB+4P+átilco) para la Zona II.

Como resumen de lo expuesto se realiza el siguiente cuadro comparativo de las **determinaciones de la ordenación pormenorizada actuales y propuestas**:

DETERMINACIONES	ACTUALES	PROPUESTAS
SUPERFICIE NETA PARCELA	7.454,16 m ² (I)	7.546 m ² (II)
COEFICIENTE EDIFICABILIDAD	3,1 m ² t/m ² s	2,7 m ² t/m ² s
SUPERFICIE EDIFICABLE	23.107,91 m ² t	20.374,20 m ² t
ORDENANZA	PLM	PLM
Nº MÁXIMO DE PLANTAS	4	5
ÁTICO	Sí	Sí

(I) Superficie de la parcela según PGOU.

(II) Superficie real de la parcela según levantamiento topográfico.



PROPOSICIÓN DE INNOVACIÓN.

CAPÍTULO 3.- DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO FÍSICO, SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO

3.1 Entorno físico

3.1.1 Situación y acceso

La parcela objeto de estudio, se sitúa en la provincia de Almería, dentro del término municipal de Roquetas de Mar, en la manzana delimitada por la Avenida de la Aduana y calles Reina Sofía, Infanta Elena y Príncipe de Asturias.

Según levantamiento topográfico realizado en mayo de 2017, la parcela tiene actualmente una superficie real de **7.546 m²**.

La parcela se encuentra totalmente urbanizada en su perímetro, de acuerdo al Proyecto de Urbanización acorde al Plan Parcial de los Bajos, modificado por la actuación de la rotonda en la Avda. de la Aduana realizada directamente por la Administración Municipal.

El ámbito de estudio se corresponde con la siguiente parcela:



Fotografía aérea de la parcela objeto del presente documento.

La zona objeto del presente estudio se encuentra en la Hoja Topográfica Nº 1058-32 del Mapa Topográfico de España, publicado por el Ministerio de Fomento a escala 1:10:000.

El acceso a la parcela se realiza desde Almería a través de la Autovía A-7 dirección Málaga, tomando la salida 429 (Roquetas de Mar/Aguadulce/Vícar (Este)/Enix y Felix). En la primera rotonda se debe tomar la primera salida, hacia Avenida el Parador. En la segunda rotonda, se toma la segunda salida para incorporarse a la A-1051 en dirección Roquetas de Mar (N-340a). Finalmente, se toma la salida en dirección a la carretera A-391, circulando hasta la Avenida Curro Romero de Roquetas de Mar, desde la cual se accede al sector objeto del presente documento.



Localización de la parcela objeto del presente documento.

3.1.2 Características naturales del territorio

3.1.2.1 Climatología

El clima de la zona del poniente almeriense viene condicionado principalmente por:

- La Latitud. Situada en la parte Sur de la provincia.
- La Longitud. Situada en la zona Oeste de la provincia, por lo que se ve afectada en forma débil y ocasionalmente fuerte, por las depresiones del Atlántico Norte y Golfo de Cádiz. En cambio sí está muy afectada por el anticiclón de las Azores, lo que le confiere en gran medida la baja pluviosidad y una temperatura estable.
- La Altitud. Situada sobre el nivel del mar entre 0 y 5 metros.

- Efecto pantalla de la Sierra de los Filabres, Sierra Nevada, Sierra de Gádor y Sierra de la Contraviesa que debilitan los frentes húmedos provenientes del Atlántico.
- Proximidad de África.
- Insolación. Balance positivo al estar por debajo del Paralelo 43°.

La zona está afectada de mayor a menor medida por las masas de aire Subtropical Marítimo (cercanía a la costa); Subtropical Continental (sahariano) y Polar Marítimo, derivado de la situación de su latitud con respecto a los paralelos 65°, base de formación de masas de aire Ártico y Polar, y al 30°, base de formación de masas de aire Subtropical Marítimo y Subtropical Continental (sahariano).

Por otro lado, por su longitud le afecta principalmente al anticlón de las Azores y en menor medida, las masas de aire húmedas Atlánticas y del Golfo de Cádiz, que originan, estas últimas, acusadas condiciones de irregularidad y torrencialidad en el régimen pluviométrico.

En la provincia de Almería la insolación media anual, en general, aumenta de oeste a este (en la misma dirección que decrecen las precipitaciones), estando situada la zona de estudio en un área con valores de insolación media comprendidos entre 2.800 y 3.000 horas/año.

Las precipitaciones se sitúan en torno a los 236 mm/año, correspondiendo la media de la provincia de Almería a 355 mm/año. Las mayores precipitaciones se producen en invierno, siendo los meses de diciembre y enero los que presentan los valores más altos. Al final de esta estación se produce un ligero descenso y de nuevo aumenta durante los meses de primavera, para disminuir de forma progresiva durante los meses de verano. En el otoño se inicia de nuevo un periodo húmedo con unos valores ya significativos en el mes de octubre.

Según Capel Molina J.J. (1981), Almería ofrece un índice de humedad relativa de 73 %, lo que indica que la humedad ambiental debe proporcionar cierta cantidad de agua para el desarrollo de la vegetación.

La zona de estudio tiene un régimen de temperatura Térmico y un régimen de humedad Arídico.

Según la clasificación climática de Capel Molina, el ámbito de estudio se engloba dentro del clima MEDITERRÁNEO SUBDESÉRTICO, el cual se extiende gran parte de la provincia. Las precipitaciones anuales son muy escasas, inferiores a 300 mm. La temperatura media anual oscila entre 15 °C y 21 °C. El invierno es templado, especialmente en esta zona litoral el mes más frío ostenta una gran termicidad, superando los 12° C.

3.1.2.2 Hidrología e Hidrogeología

La hidrología viene ligada fundamentalmente al clima de la zona y a su geomorfología. En el entorno de la zona de estudio las aguas se presentan en superficie con carácter lineal (barrancos, arroyos, ramblas, etc.) debido a la irregularidad de las precipitaciones tanto en cantidad como en su distribución. El Régimen pluvial de la zona origina cursos de agua superficiales estacionales, en régimen torrencial con prolongados estiajes.

La pluviosidad media de esta área se sitúa en unos 236 mm al año.

La zona de estudio se encuentra dentro de:

- Distrito Hidrográfico Mediterráneo.

- Cuencas Mediterráneas Andaluzas: Cuenca Sur Oriental
- Subcuenca: Grande de Adra.

En cuanto a los barrancos y ramblas más próximos al ámbito de estudio, destaca al norte del mismo la rambla del Cañuelo (o del Cementerio), y que discurre en dirección oeste-este, hasta desembocar en el mar Mediterráneo. Actualmente esta rambla se encuentra encauzada en el tramo de su desembocadura.

Una vez consultado el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente así como la Cartografía de Zonas Inundables disponible a través de Red de Información Digital de Andalucía, **se observa en ambas fuentes que la zona de estudio no se encuentra afectada por ninguna zona inundable de origen fluvial o marino.**

Desde el punto de vista **hidrogeológico**, y según el IGME (Hoja 84/85, Almería Garrucha), la zona de estudio se encuentra en la siguiente unidad:

- **Unidades Sector Sur: Sierra de Gádor-Campo de Dalías (Subsector Noreste)**

Según el Mapa Hidrogeológico de España (1 / 200.000), Hoja 84/85, en la zona de estudio encontramos los siguientes materiales que se resumen en la siguiente tabla:

EDAD	CARACTERÍSTICAS LITOLÓGICAS	CARACTERÍSTICAS HIDROGEOLOGICAS
CUATERNARIO	Arenas y gravas con matriz arenosa (aluviales) e intercalaciones de limos (deltas)	Constituyen los acuíferos principales, de los aluviales y deltas recientes de los ríos Adra, Nacimiento, Verde, Andarax, Almanzora, Aguas y Antas. Entre 20 y 30 m. y mayor potencia en los deltas. PERMEABLE.

3.1.2.3 Geología

Desde el punto de vista geológico, el área de estudio se encuentra encuadrada dentro del dominio Bético, y más concretamente dentro de su zona interna (Zona Bética). En la parte oriental de la Zona Bética, se distinguen cuatro complejos o subzonas tectónicas, que de abajo a arriba serían: Nevado-Filábride, Ballabona-Cucharón, Alpujárride y Maláguide.

En el entorno de la zona de estudio afloran materiales neógenos y cuaternarios no afectados por la tectónica de corrimientos, pero sí por una neotectónica muy acusada, y superpuesta a la propiamente bética. En escasos puntos afloran rocas volcánicas terciarias.

Desde el punto de vista morfológico el área está constituida por una gran extensión, suavemente ondulada, rodeada al sur y al este por el Mar Mediterráneo y limitada al norte por los escarpes montañosos del borde meridional de la Sierra de Gádor. Esta gran llanura ha sido en su origen una gran plataforma de abrasión marina durante el Cuaternario muy antiguo, moldeada posteriormente por

sucesivas transgresiones y regresiones cuaternarias, por numerosas fracturas recientes, y cubiertas en parte por grandes abanicos aluviales procedentes de la Sierra de Gádor en un régimen de lluvias torrenciales.

En el ámbito de estudio afloran únicamente materiales cuaternarios; en general se trata de depósitos limosos y fangosos que ocupan las zonas bajas y que antiguamente eran explotados como salinas.

3.1.2.4 Edafología

El ámbito de estudio se localiza en el interior del núcleo de población de Roquetas de Mar, por lo que los suelos se encuentran muy alterados y degradados por la actividad del hombre.

Para la elaboración de este apartado se ha consultado el Proyecto LUCDEME (Roquetas de Mar, Hoja 1058), encontrándose que en la zona de estudio se encuentra cartografiada la siguiente unidad edafológica:

Unidad 22. Miscelánea

Está constituida fundamentalmente por distintos núcleos de población, pueblos y urbanizaciones principalmente.

3.1.2.5 Vegetación

El ámbito objeto del presente estudio se localiza en el interior del núcleo urbano de Roquetas de Mar, en un parcela altamente alterada y degradada por la acción del hombre, tal y como puede acreditarse por medio de fotografía aérea y en el reportaje fotográfico incluido en el **Anejo nº 2** del presente documento, por lo que la vegetación natural es prácticamente inexistente y no se localiza ninguna especie de flora protegida.

3.1.2.6 Fauna

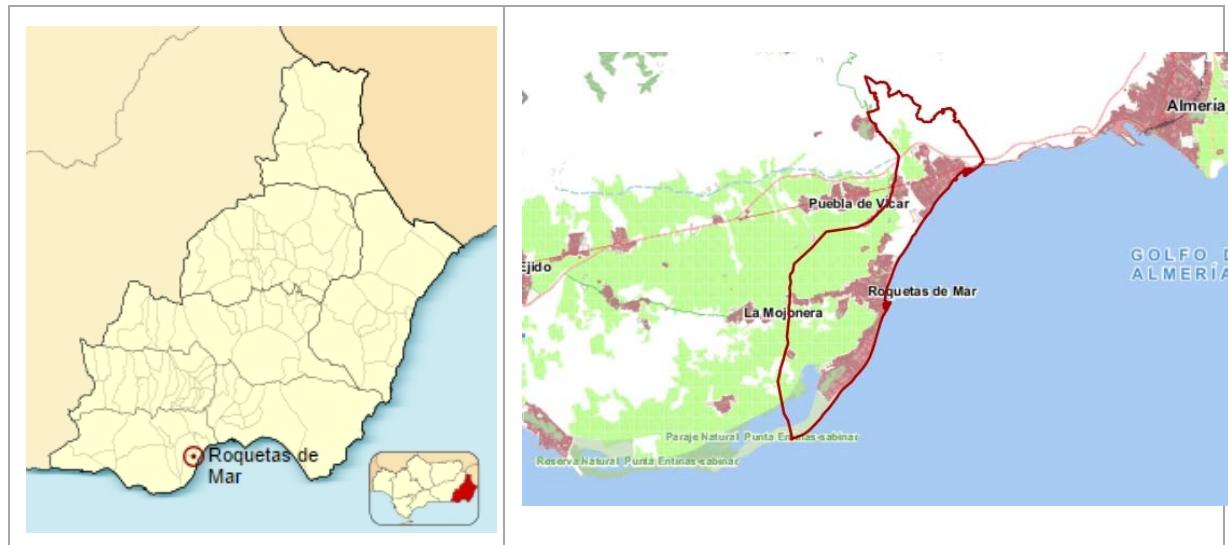
Como ya se ha comentado en los apartados anteriores, la parcela, se localiza dentro del Término Municipal de Roquetas de Mar, en el interior de su núcleo de población, por lo que la fauna que puede existir en este lugar es aquella mejor adaptada a entornos urbanos, es decir, pequeños mamíferos, reptiles y, sobre todo, aves. Debido a la proximidad de ramblas, algunas de ellas situadas en el interior del propio núcleo urbano, también pueden localizarse ciertas especies de anfibios. Dentro de los artrópodos, hay diversa presencia de ortópteros, coleópteros y lepidópteros, sin que existan especies de especial singularidad.

3.2 Descripción del núcleo de población

La parcela se localiza dentro del Término Municipal de Roquetas de Mar. El municipio se encuentra enclavado a orillas del Mar Mediterráneo, en el extremo occidental del Golfo de Almería, ocupando una extensa llanura al pie de la Sierra de Gádor.

Dentro del núcleo urbano de Roquetas de Mar, la parcela se sitúa en las inmediaciones de la Plaza de Toros y el Pabellón Deportivo, y en el ámbito de la manzana definida por la Avenida. de la Aduana y calles Reina Sofía, Infanta Elena y Príncipe de Asturias.

Este municipio tiene una superficie de 59,65 km² y pertenece a la comarca del Poniente Almeriense, estando situada a 21 km de la capital de provincia.



Situación del Término Municipal de Roquetas de Mar.

3.2.1 Estructura urbana y edificación

Para la elaboración del presente apartado se ha consultado el PGOU adaptado a la LOUA aprobado definitivamente mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009, encontrándose la siguiente información:

Las distintas tipologías que actualmente se observan en el núcleo de Roquetas de Mar, están íntimamente relacionadas con el desarrollo histórico del mismo.

El proceso de crecimiento de este núcleo se ha configurado partiendo del centro, administrativo y comercial, y se ha desarrollado siguiendo las principales vías de comunicación, obteniendo una estructura radial.

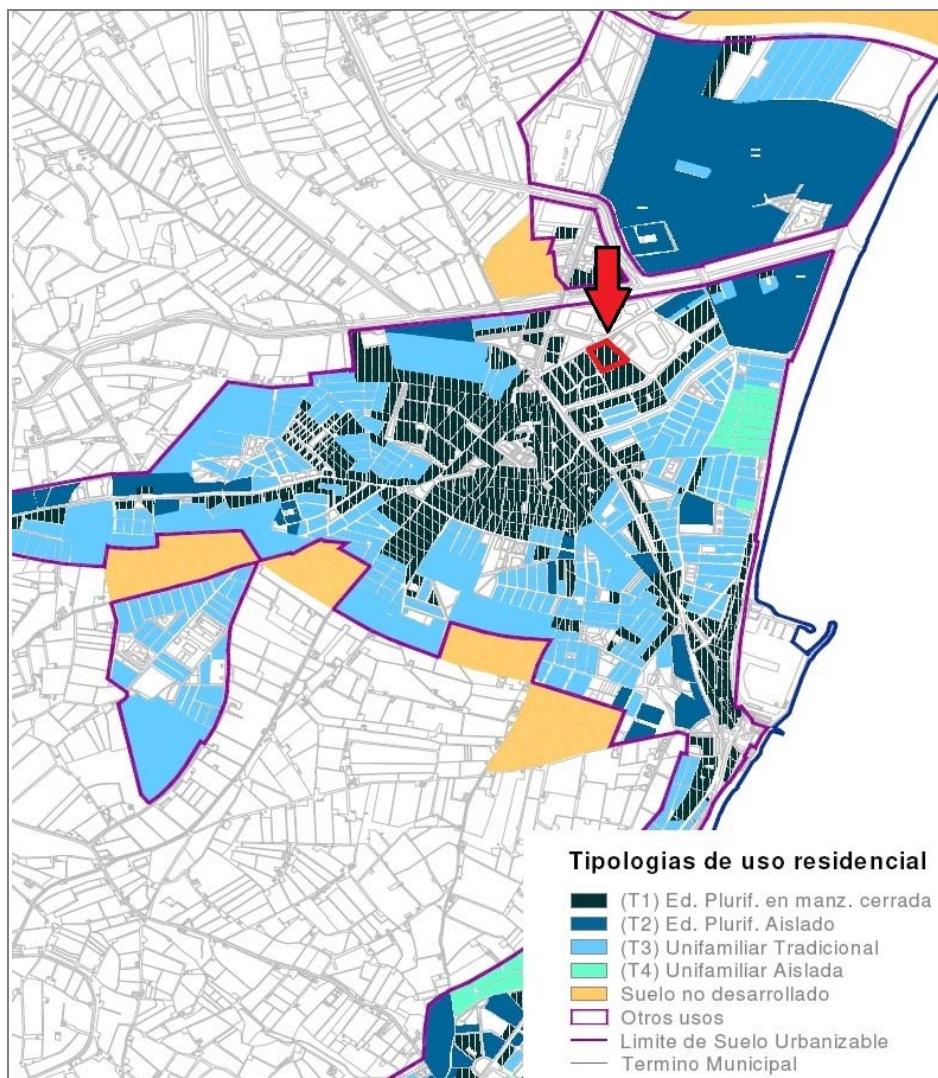
Esta estructura radial y el lento crecimiento propiciaron el vacío urbano de las zonas "inter-ejes", creando una gran oferta de suelo dentro del núcleo.

Todo esto ha hecho posible, gracias a la iniciativa pública y privada y regulado por las distintas figuras de planeamiento, que se haya producido un crecimiento interno del núcleo, mejorando las conexiones internas, equipamientos, y espacios libres de todo el núcleo de Roquetas de Mar.

Así, en los núcleos originarios del centro y del puerto, y a lo largo de la carretera de La Mojónera, las viviendas tradicionales se han ido transformando en residencial plurifamiliar, mientras que en las nuevas zonas de crecimiento se ha desarrollado mayoritariamente la vivienda unifamiliar aislada y adosada.

En esta corona de crecimiento perimetral, se intercalan de manera esporádica las promociones realizadas por el IRYDA y la Obra Sindical del Hogar, que corresponden a las tipologías de unifamiliar aislado y plurifamiliar aislado, respectivamente, y se caracterizan por la regularidad de las manzanas.

Actualmente, las únicas zonas de suelo urbanizable no desarrollado se encuentran en el sector perimetral sur, debido posiblemente a ser una zona mal conectada. Sin embargo, al encontrarse próxima al puerto, y disponer de buenas vistas al encontrarse a una cota superior a la de la costa, es una zona con enormes posibilidades en cuanto posea buenos accesos y conexiones.



Estructura urbana de Roquetas de Mar.
Fuente: PGOU Roquetas de Mar. Marzo de 2009.

La parcela se localiza en la zona centro del núcleo de Roquetas de Mar, en suelo clasificado como plurifamiliar en manzana cerrada, en consonancia con la tipología residencial de esta zona urbana. Por lo tanto, el desarrollo de la innovación descrita en el presente documento no supone un cambio sustancial en la estructura urbana y de edificación del centro del núcleo de Roquetas de Mar, donde las viviendas tradicionales unifamiliares se han ido sustituyendo progresivamente por manzanas de tipología residencial plurifamiliar.

3.2.2 Dotaciones: espacios libres

La descripción de los espacios libres en el municipio de Roquetas de Mar, según su PGOU de marzo de 2009, es la siguiente:

Los espacios libres se reparten en los distintos núcleos de población del municipio, y se localizan fundamentalmente a los lados de las principales arterias de comunicación.

En general, las áreas libres y jardines urbanos son de buena calidad, pero con ausencia de conexión entre ellos. Los espacios libres podrían servir como elemento estructurante y de conexión en un área urbana caracterizada por núcleos separados.

Actualmente, se encuentran áreas de espacio libre propuestas por el planeamiento vigente en fase de terminación y otras que están completamente desarrolladas como algunas actuaciones de espacios libres en el centro de Roquetas o la parte de la rambla de San Antonio desde la carretera CN 340 hasta el mar con paseo y protección arbolada.

Asimismo se han llevado a cabo actuaciones de defensa, adecuación para uso público y restauración vegetal de las ramblas de la Gitana, el Polvorín y San Antonio, así como restauración ambiental, defensa contra avenidas y adecuación para uso público de las ramblas de Las Hortichuelas y la Culebra.

En cuanto al espacio libre de sistema local, éste se ha ido desarrollando a medida que ha ido creciendo la ciudad, obteniéndose en los últimos años un total de 365.655 m², según el planeamiento aprobado hasta el 2003.

Del análisis de los usos existentes, realizado en base cartográfica, se puede observar que del total de la superficie de suelo urbano, el 7,8% se destina a espacios libres de uso público.

Aparentemente en la lectura gráfica de la ciudad puede haber barrios con una mayor red de espacios libres de jardines, ello se debe a su carácter privativo de las antiguas épocas en que aún no era obligatorio desarrollar los sistemas locales para uso público.

Las zonas y barrios de espacios libres más deficitarios corresponden a los barrios de menor nivel económico, en tanto en cuanto, en estos barrios el desarrollo urbanístico no se ha hecho por el procedimiento más reglamentario sino por pequeñas actuaciones, procedimiento que claramente impide la concentración y la cuantía adecuada de los espacios libres.

En las Urbanizaciones, por ejemplo, la abundancia de jardines, arbolado y espacio libre privado no empuja crear más espacios públicos, dado que con los propios espacios libres privados el índice de ocupación de la edificación es pequeño como para no mostrar sensación de escasez de espacio libre público.

En el proceso urbanizador de esta parte del litoral, las áreas urbanas más antiguas y más populares son las más desfavorecidas, en general, en todos los servicios y como no también en los espacios libres públicos.

3.2.3 Infraestructuras y equipamientos

Como infraestructuras más relevantes dentro del Término Municipal de Roquetas de Mar se registran: 51 centros de infantil, 22 centros de primaria, 14 centros de enseñanza secundaria, 8 centros de bachillerato, 4 centros C.F. de grado medio, 4 centros C.F. de grado superior, 1 centro de educación de adultos y 3 bibliotecas públicas entre otros equipamientos, si bien en el núcleo de Roquetas de Mar, donde se ubica la parcela objeto de la innovación, se pueden encontrar 2 escuelas de educación infantil, 8 colegios públicos y 2 centros de enseñanza secundaria.

Respecto a la asistencia sanitaria, el municipio carece de hospitales pero cuenta con 8 centros de atención primaria (incluyendo los consultorios auxiliares) y 30 farmacias.

Por lo tanto, se puede afirmar que el municipio cuenta con infraestructuras suficientes para el desarrollo del mismo

A continuación se presenta un resumen de las infraestructuras y equipamientos del municipio:

INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS	
Educación	
Centros de Infantil. 2013	51
Centros de Primaria. 2013	22
Centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria. 2013	14
Centros de Bachillerato. 2013	8
Centros C.F. de Grado Medio. 2013	4
Centros C.F. de Grado Superior. 2013	4
Centros de educación para adultos. 2013	1
Bibliotecas Públicas. 2014	3
Entretenimiento. 2015	
Número de pantallas de cine.	17
Instalaciones deportivas	82
Infraestructura viaria por tipo. 2013	
Travesías	
Calles y plazas	
Otros viarios	
Recursos sanitarios. 2014	
Recursos de atención primaria	8
Recursos de atención especializada: centros	0
Número de farmacias	30

Los datos expuestos han sido obtenidos de la base de datos digital del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA).

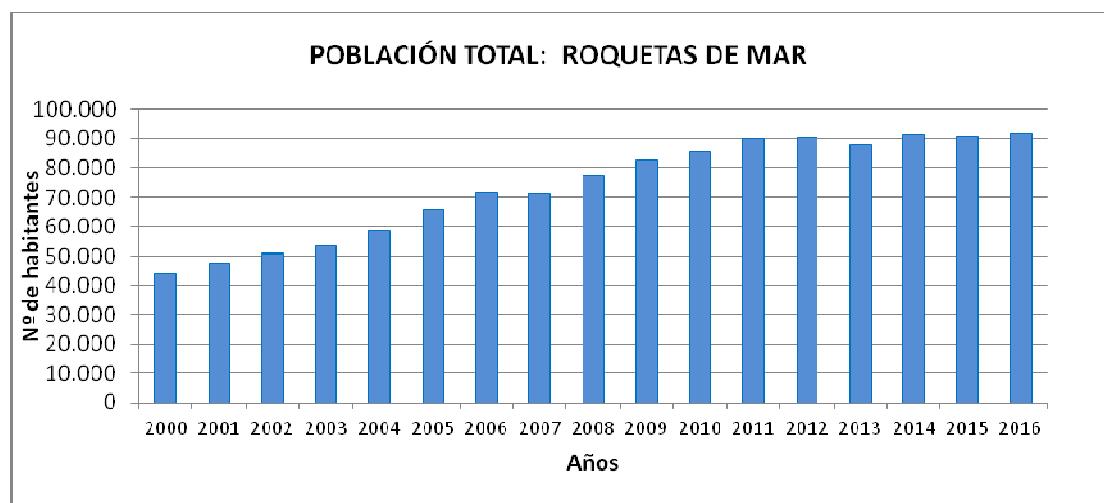
3.3 Descripción de la población

3.3.1 Perfil demográfico

La población total en el municipio de Roquetas de Mar es de 90.623 habitantes (46.592 hombres y 44.031 mujeres), de los cuales la población residente en núcleos es de 89.940 habitantes y la población diseminada 683 habitantes. El núcleo urbano de Roquetas de Mar, donde se localiza la parcela, presenta la mayor población de todos los núcleos del municipio, con 44.408 habitantes. El incremento relativo de la población en diez años ha sido del 37,55%.

En Roquetas de Mar tiene una especial importancia la población extranjera que existe dentro del municipio, siendo el número de los mismos de 24.938 habitantes y su principal procedencia Rumanía. El número de emigrantes en 2.014 fue de 9.505 y el de inmigrantes de 6.509 habitantes.

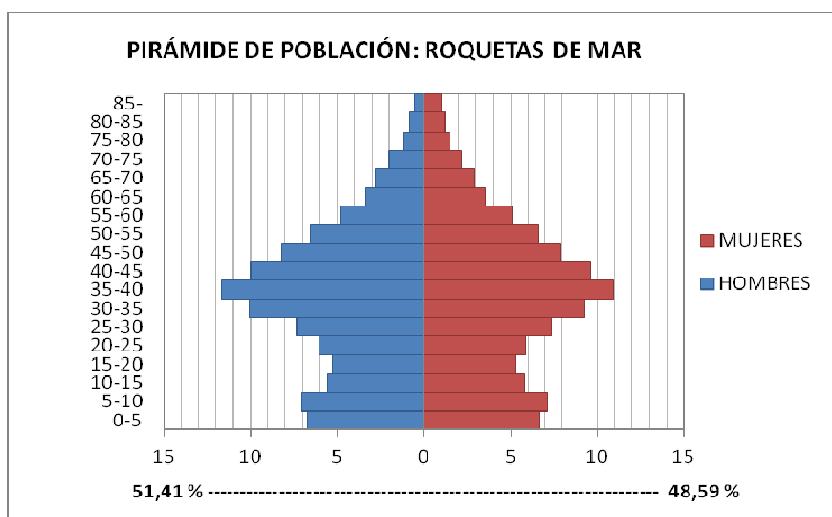
Como puede observarse en la siguiente gráfica, la evolución de la población en el municipio de Roquetas de Mar durante los últimos 16 años ha tendido hacia un progresivo aumento, aunque a partir del año 2012 el aumento se ha ralentizado significativamente:



Evolución de la población de Roquetas de Mar.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

La densidad de la población es de 1.517,97 habitantes por kilómetro cuadrado. El índice de natalidad es bastante mayor que el de mortalidad (1.112 nacimientos frente a 331 fallecidos). El porcentaje de población menor de 20 años es del 24,76 %, mientras que el porcentaje de población mayor de 65 años es del 8,07 %.

La pirámide de población correspondiente al municipio de Roquetas de Mar para el año 2.015 fue la siguiente:



Pirámide de Población Roquetas de Mar (2.015).

Fuente: Instituto Nacional de Estadística Padrón Municipal 2.015.

La edad media de la población de Roquetas de Mar es de 35,5 años, siendo la edad media de las mujeres 35,9 y la de los hombres 35,1.

A continuación se expone un resumen del perfil demográfico de la población del municipio de Roquetas de Mar:

PERFIL DEMOGRÁFICO DE LA POBLACIÓN DE ROQUETAS DE MAR	
Población total. 2015	90.623
Población. Hombres. 2015	46.592
Población. Mujeres. 2015	44.031
Población en diseminados. 2015	683
Población en núcleos. 2015	89.940
Población en el núcleo de Roquetas de Mar. 2015	44.408
Edad media de la población. 2015	35,53
% Población menor de 20 años. 2015	24,76
% Población mayor de 65 años. 2015	8,07
Incremento relativo de población en 10 años	37,55
Número de extranjeros. 2015	24.938
Principal procedencia de los extranjeros residentes. 2015	Rumanía
% que representa respecto del total de extranjeros. 2015	40,34
Emigraciones. 2014	9.505
Inmigraciones. 2014	6.509
Nacimientos. 2014	1.112
Defunciones. 2014	331

Los datos expuestos han sido obtenidos de la base de datos digital del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA).

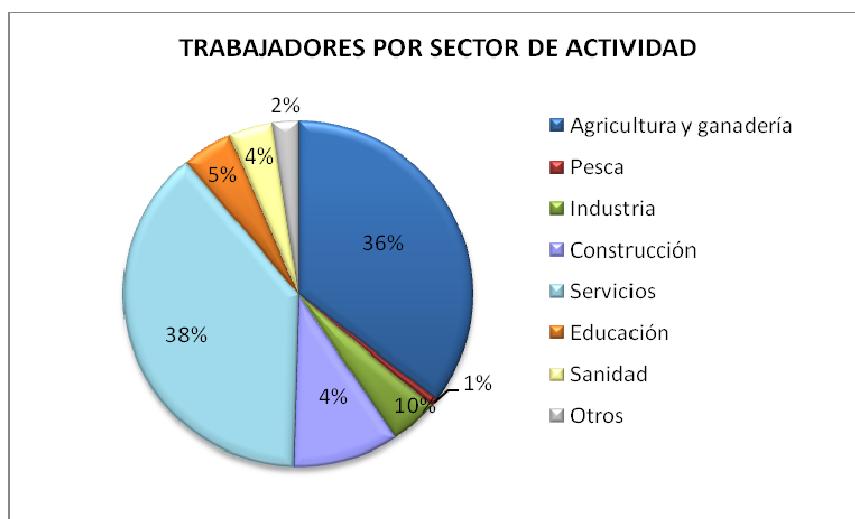
3.3.2 Perfil socioeconómico

Roquetas de Mar actualmente ocupa el tercer puesto en importancia de la provincia de Almería tanto por su peso demográfico como por su actividad económica. Tres son los pilares sobre los que basa su riqueza: la agricultura, la pesca y el turismo. La introducción de las nuevas técnicas agrícolas, con invernaderos y enarenados ha dinamizado su estancada economía. Los cultivos principales son los frutos de huerta extratempranos (pimientos, tomates, pepinos, etc.) con explotaciones principalmente de tipo familiar y con vocación exportadora. El segundo pilar de la economía lo constituye el turismo.

Roquetas de Mar se ha convertido en uno de los centros turísticos internacionales más importantes de Almería, con sus hermosas playas y clima como principal atractivo turístico. Esta actividad conlleva un aumento espectacular de la población en época estival a la que se une la población que ocupa sus segundas residencias.

Este municipio tiene también una importante flota pesquera, artesanal y joven que actualmente sufre las consecuencias del cierre de los caladeros. Por otro lado, en estos últimos años han desaparecido las dos salinas explotadas desde época fenicia. En general toda esta actividad ha generado el desarrollo de un importante sector terciario, destacando muy por encima de la media almeriense.

El porcentaje de la población dedicada a la industria es de 10 %, bastante menor que el porcentaje que se dedica a los servicios (38 %) y que el que se dedica a la agricultura (36 %). Es notable destacar que las inversiones realizadas van dirigidas a la creación de nuevas industrias y que la inversión realizada en la ampliación de industrias ya existentes es escasa.



Trabajadores por sector de actividad (2001).
Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Roquetas de Mar cuenta con dos importantes núcleos costeros y turísticos: Aguadulce, pionera en el establecimiento de la oferta turística almeriense, conviviendo el inicial núcleo residencial con los altos edificios hoteleros, los apartamentos y las nuevas construcciones; y la urbanización de Roquetas de Mar,

primer complejo turístico creado en España en 1.964, declarado de interés nacional y que concentra más de la mitad de la oferta turística de Almería. Junto a estos núcleos han crecido otros al amparo de la agricultura intensiva, tales como Cortijos de Marín, el Parador de las Hortichuelas, las Marinas y el Solanillo. En el término municipal, donde convive la agricultura bajo plástico con la actividad constructiva al amparo del turismo, se da cita también un paraje de gran valor ecológico, la Reserva Natural de Punta Entinas- Sabinar, al sur del municipio.

A continuación se expone un resumen del perfil socioeconómico de la población del municipio de Roquetas de Mar:

PERFIL SOCIOECONÓMICO DE LA POBLACIÓN DE ROQUETAS DE MAR	
Paro registrado. Mujeres. 2015	5.506
Paro registrado. Hombres. 2015	4.577
Paro registrado. Extranjeros. 2015	3.777
Contratos registrados. Mujeres. 2015	11.556
Contratos registrados. Hombres. 2015	14.796
Contratos registrados. Indefinidos. 2015	1.435
Contratos registrados. Temporales. 2015	24.913
Contratos registrados. Extranjeros. 2015	8.486
Trabajadores eventuales agrarios subsidiarios. Mujeres. 2015	68
Trabajadores eventuales agrarios subsidiarios. Hombres. 2015	39
Establecimientos por actividad económica 2014	
Sin asalariados	3.122
Hasta 5 asalariados	1.814
Entre 6 y 19 asalariados	289
De 20 o más asalariados	93
Total establecimientos	5.318
Trabajadores por sector de actividad 2001	
Agricultura y ganadería	8.365,00
Pesca	177,00
Industria	1.044,00
Construcción	2.332,00
Servicios	9.062,00
Educación	1.103,00
Sanidad	968,00
Otros	558,00
Parque de vehículos. 2015	

PERFIL SOCIOECONÓMICO DE LA POBLACIÓN DE ROQUETAS DE MAR	
Turismos	38.537
Motocicletas	3.975
Furgonetas	3.424
Camiones	5.414
Autobuses	9
Tractores industriales	275
Ciclomotores	3.577
Remolques y semirremolques	541
Otros vehículos	512
Otros indicadores	
Inversiones realizadas en nuevas industrias. 2012	272.250
Oficinas bancarias. 2014.	43
Consumo de energía eléctrica (Endesa). 2014	257.763
Consumo de energía eléctrica residencial (Endesa). 2014	131.708
Líneas telefónicas de la compañía Telefónica. 2013	21.859
Líneas ADSL en servicio de la compañía Telefónica. 2013	9.045

Los datos expuestos han sido obtenidos de la base de datos digital del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA).

En relación a los edificios e inmuebles existentes en el Término Municipal de Roquetas de Mar, a continuación se exponen los datos disponibles en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA)

EDIFICIOS Y VIVIENDAS	
Viviendas familiares principales y no principales. Censo 2011	
Principal	31.485,07
Secundaria	11.737,43
Vacía	14.063,57
Edificios e inmuebles. Censo 2011	
Número de edificios	16.455
Número de inmuebles	58.743
Edificios por número de plantas sobre rasante. Censo 2011	
1 planta	3.140

EDIFICIOS Y VIVIENDAS	
2 plantas	9.583
3 plantas	2.291
4 plantas	609
5 plantas	415
6 plantas	227
7 plantas	122
8 plantas	9
9 plantas	6
10 o más plantas	53
Edificios destinados a viviendas por número de plantas sobre rasante. Censo 2011	
1 planta	3.350
2 plantas	11.348
3 plantas	8.921
4 plantas	8.821
5 plantas	8.969
6 plantas	6.554
7 plantas	5.639
8 plantas	404
9 plantas	538
10 o más plantas	3.525

3.3.3 Perfil de salud

Como ya se ha comentado con anterioridad, la edad media de la población de Roquetas de Mar es de 35,5 años, siendo la edad media de las mujeres 35,9 y la de los hombres 35,1, mientras que el índice de natalidad es bastante mayor que el de mortalidad (1.112 nacimientos frente a 331 fallecidos). Además el porcentaje de población menor de 20 años es del 24,76 %, mientras que el porcentaje de población mayor de 65 años es del 8,07 %. Todo estos datos nos presentan a una población joven y en crecimiento.

Respecto a las defunciones, el grupo de edad que presenta mayor número de defunciones es el de la población mayor de 65 años, y en general, la principal causa de muerte en este municipio es el cáncer, seguido de las enfermedades del sistema circulatorio.

En la Comunidad Andaluza, la esperanza de vida al nacer es de 79,1 años en los hombres y de 84,7 años en las mujeres. El porcentaje de población que consume tabaco diariamente es del 27,7 %, mientras que

el porcentaje de población que consume alcohol de forma habitual (al menos una vez al mes) es del 45,9 %. El 58,2 % de los andaluces tiene sobrepeso.

Para determinar el estado de salud de la población del Término Municipal de Roquetas de Mar se han seleccionado los siguientes indicadores, que se consideran suficientes para determinar la vulnerabilidad de la población a los efectos de la innovación que nos ocupa.

PERFIL DE SALUD DE LA POBLACIÓN DE ROQUETAS DE MAR	
Recursos sanitarios 2015	
Recursos de atención primaria	8
Recursos de atención especializada: centros	0
Número de farmacias	30
Estado de salud de la población	
Defunciones por grupos de edad. 2013	
De 0 a 14 años	4
De 15 a 64 años	94
De 65 y más años	266
Defunciones por causa. 2013	
Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	5
Tumores	99
Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos, y ciertos trastornos que afectan al mecanismo de la inmunidad	3
Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	14
Trastornos mentales y de comportamiento	14
Enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos	22
Enfermedades del sistema circulatorio	91
Enfermedades del sistema respiratorio	44
Enfermedades del sistema digestivo	20
Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo	2
Enfermedades del sistema genitourinario	8
Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	2
Otros	40

PERFIL DE SALUD EN ANDALUCÍA	
Tasa bruta de mortalidad en Andalucía 2014 (x 1000)	6,91

PERFIL DE SALUD EN ANDALUCÍA	
Esperanza de vida al nacer de los hombres en Andalucía 2014 (años)	79,1
Esperanza de vida al nacer de las mujeres en Andalucía 2014 (años)	84,7
% de población que consume alcohol habitualmente. 2011	45,9
% de población que consume tabaco habitualmente. 2011	27,7
% de población con sobrepeso y obesidad. 2011	58,2

Los datos expuestos han sido obtenidos de las siguientes fuentes:

- Resultados y calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Consejería de Salud de la Junta de Andalucía 2012.
- Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA).
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía.

3.4 Planes sectoriales y territoriales

3.4.1 Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía es el instrumento mediante el cual se establecen los elementos básicos de la organización y estructura del territorio de la Comunidad Autónoma, siendo el marco de referencia territorial para los demás planes y la acción pública en general (Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. BOJA nº 126 de 17/07/2006).

El ámbito de estudio se localiza, según el POTA, en la denominada “Área Litoral”.

En el articulado de dicho plan, y en relación al presente documento, cabe destacar entre otros los siguientes artículos:

Artículo 45.b.

En las áreas litorales especializadas debe lograrse una reconversión del carácter monofuncional del espacio urbanizado, para alcanzar un mayor grado de complejidad y madurez de los procesos urbanos y la integración del espacio turístico en el sistema de ciudades tradicional de las zonas costeras. La mejora de los procesos de desarrollo urbano de las áreas turísticas ha de entenderse como la estrategia fundamental para lograr la sostenibilidad ecológica de las zonas litorales y para garantizar la viabilidad económica y social de la propia actividad turística a largo plazo.

Artículo 150 Modelo Territorial de cada ámbito litoral mediante la planificación.

150.2.

El Plan establece una serie de criterios que toman como base de partida la consideración de que la sostenibilidad económica y ecológica del litoral andaluz a largo plazo están indisolublemente unidas, así como que los sectores más significativos del desarrollo productivo (el turismo y las nuevas agriculturas)

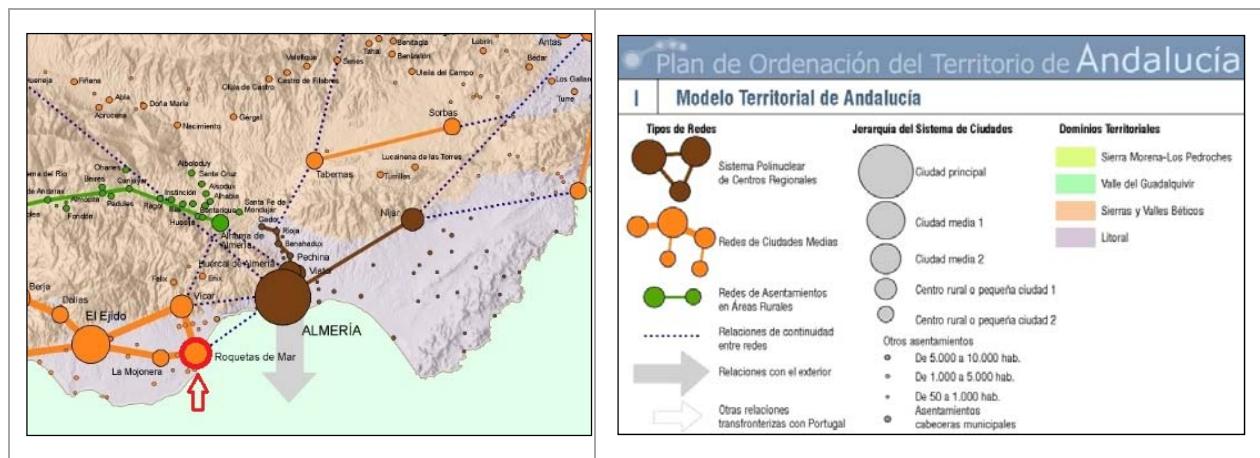
tienen una directa relación con el modelo de gestión de los recursos de territorio (agua, suelos, espacios naturales, biodiversidad, patrimonio cultural y paisaje).

Por tanto el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, que es el marco de referencia territorial para los demás planes y la acción pública en general, establece como base de partida la idea de la sostenibilidad tanto **económica** como **ecológica** del litoral.

150.3.

Los modelos de desarrollo urbano contemplados en los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional y en el planeamiento urbanístico han de basarse en las siguientes orientaciones generales:

- La prioridad a los nuevos desarrollos urbanos ha de darse a aquellos que se basan en el crecimiento hacia el interior de los núcleos, es decir, la reordenación y recualificación de zonas de los cascos urbanos consolidados, así como en desarrollos que completen la imagen unitaria de la ciudad. Ello supone establecer como objetivo el de romper la tendencia a nuevos crecimientos exógenos a los núcleos urbanos consolidados, reduciendo el progresivo consumo de espacios naturales o rurales, en especial en las sierras prelitorales.
- Los desarrollos urbanos han de respetar la protección integral de los ecosistemas litorales (acantilados, dunas, arrecifes, zonas húmedas...) y el mantenimiento de la diversidad de usos del suelo, compatibilizando los usos urbanos con los rurales y naturales. Ello supone establecer el objetivo de evitar la formación de continuos urbanos en el frente costero.



Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

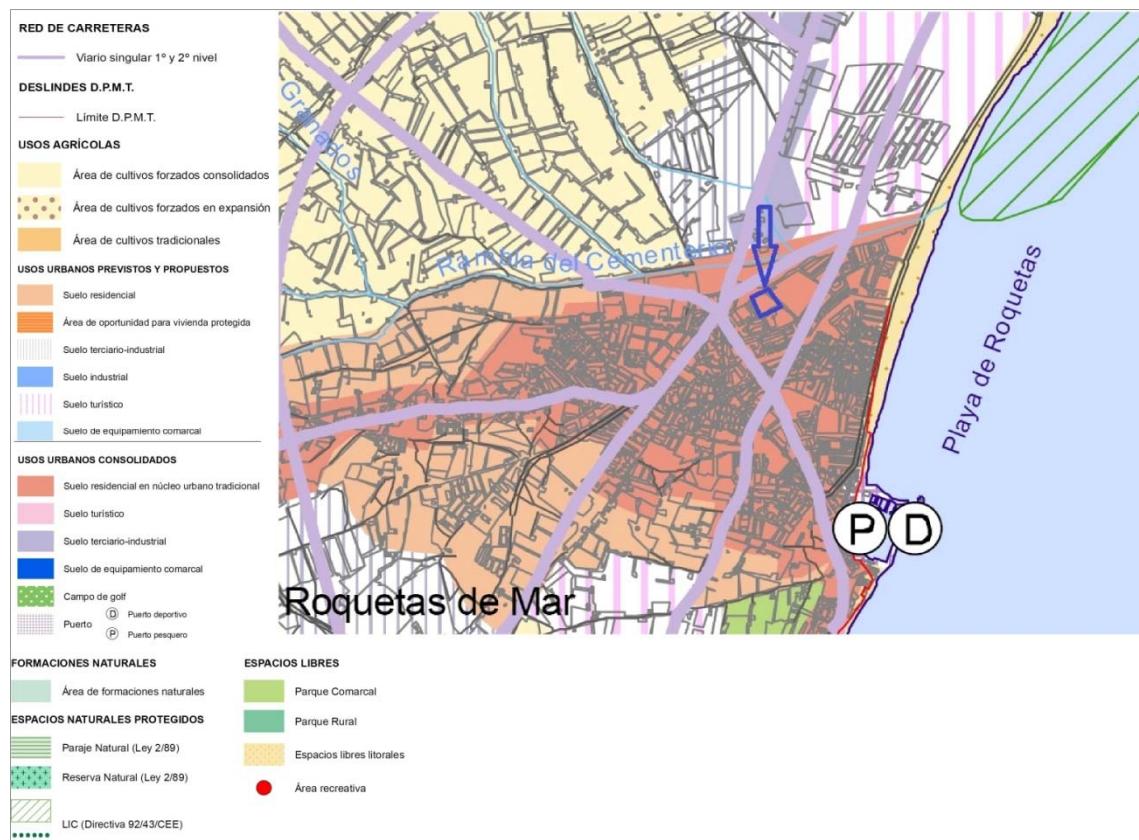
3.4.2 Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Almería

Analizada la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 25 de abril de 1987, por la que se aprueba el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Almería, se pone de manifiesto que, dentro del ámbito de estudio, **no existe ninguna de las figuras de protección que establece la norma citada**, por lo que la Innovación del PGOU de Roquetas de Mar no supone ningún tipo de afección.

3.4.3 Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Poniente Almeriense (POTPA)

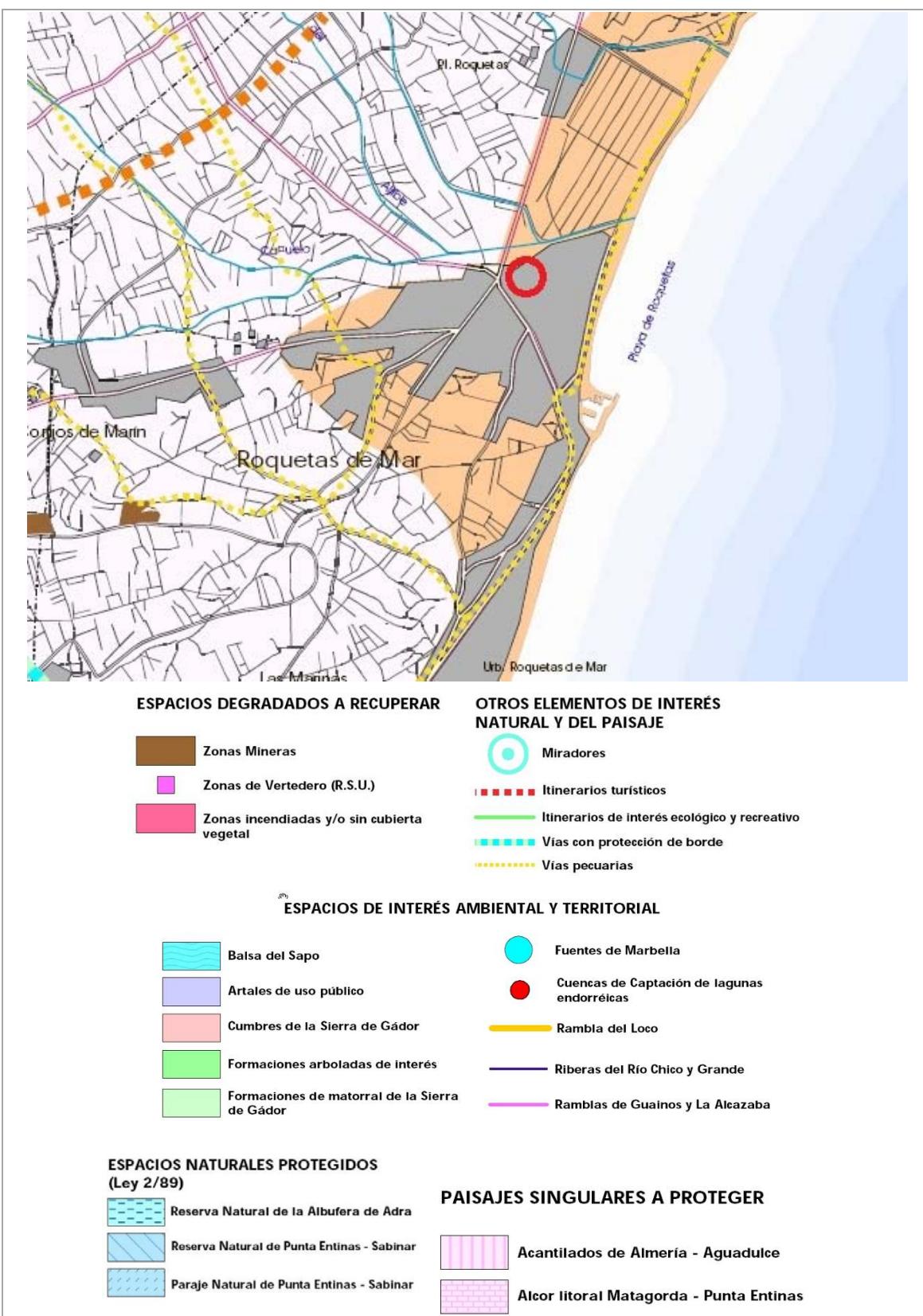
El **Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería** es un instrumento de planificación territorial redactado de conformidad a lo establecido en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, creados en el artículo 5, apartado b) de dicha Ley. Su elaboración se ha realizado conforme al Decreto 6/1996 de enero del Consejo de Gobierno por el que se acuerda su formulación. Y su aprobación definitiva se realizó mediante el Decreto 222/2002, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería, y se crea su Comisión de Seguimiento. (BOJA nº 119 de 10/10/2002).

La parcela se encuentra clasificada en el citado Plan de Ordenación, como uno de los “*sectores de suelo residencial en núcleo urbano tradicional*”.



Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense.
Plano de Ordenación de Usos.

Tal y como se puede observar en la siguiente imagen, en el ámbito de estudio no se localiza ninguna figura de protección de las establecidas por el POTPA, por lo que la Innovación del PGOU Roquetas de Mar no supone ningún tipo de afección.



Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense.
Plano de Protección y Mejora de Recursos Naturales y del Paisaje.

3.4.4 Plan de Protección del Corredor del Litoral de Andalucía e Informe de Sostenibilidad Ambiental

El Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía es una figura de planificación de Ordenación del Territorio que se crea mediante el Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía. Este texto normativo tiene por objeto establecer un conjunto de medidas legislativas en el ámbito de la ordenación del territorio y el urbanismo a fin de posibilitar la intervención inmediata en la protección del ámbito litoral e incentivar el cumplimiento de las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

El ámbito del Plan está integrado por el territorio de los términos municipales incluidos en el Anexo I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, comprendido en la franja de 500 metros de amplitud media en proyección horizontal tierra adentro desde la línea que determina el dominio público marítimo-terrestre en todo el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La parcela se localiza en Suelo Urbano, fuera de la franja de 500 metros desde el Dominio Público Marítimo Terrestre, por lo que la Innovación del PGOU de Roquetas de Mar no supone ningún tipo de afección en lo que respecta al Plan de Ordenación del Corredor del Litoral de Andalucía.

3.4.5 Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros

El Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros fue aprobado por medio del Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Recuperación y Conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos, que incluye a una especie extinta, 10 en peligro de extinción y 25 especies vulnerables según el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Ley 8/2003, de 28 de octubre de la flora y fauna silvestres).

El ámbito del Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros se define como la totalidad del área de distribución actual de las especies objeto del mismo, así como aquellas áreas potenciales que sean consideradas necesarias para cumplir con los objetivos que se establecen por el Plan para la Comunidad Autónoma Andaluza.

Analizada la cartografía publicada por la Red de Información de Andalucía (Junta de Andalucía), se observa que la parcela se localiza fuera del ámbito del citado Plan.

3.4.6 Incidencia y afecciones derivadas de la legislación sectorial

3.4.6.1 Patrimonio Histórico y Cultural

Un vez revisado el Plan General de Ordenación Urbanística del Roquetas de Mar, aprobado mediante Orden de 3 de marzo de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (BOJA nº 126, de 1 de julio de 2009), se concluye que en el ámbito objeto de estudio **no se localizan yacimientos y elementos arqueológicos** que pudieran verse afectados por la Innovación.

3.4.6.2 Vías Pecuarias

Una vez revisada la cartografía disponible en la “Red de Información Ambiental de Andalucía (Compendio de Cartografía y Estadísticas, 2001)”, así como la normativa de aplicación:

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y una vez revisado el Plan General de Ordenación Urbanística del Roquetas de Mar, aprobado mediante Orden de 3 de marzo de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (BOJA nº 126, de 1 de julio de 2009), se concluye que en el ámbito objeto de estudio **no existe ninguna Vía Pecuaria**.

3.4.6.3 Montes Públicos

Tras el estudio de la información disponible en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de la normativa de aplicación:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 21/2015 de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

Podemos afirmar que en el ámbito de estudio **no existe ningún Monte Público** que pueda verse afectado por la actuación.

3.4.6.4 Dominio Público Hidráulico

La parcela no supone ningún tipo de afección al Dominio Público Hidráulico de la rambla del Cañuelo (del Cementerio), por situarse a aproximadamente 150 metros del margen de la misma.

3.4.7 Incidencia territorial

La Innovación del PGOU de Roquetas de Mar carece de incidencia territorial, ya que el carácter y alcance de las modificaciones planteadas, en cuanto a la ordenación estructural, no modifican el sistema de asentamientos ni las previsiones del planeamiento vigente en cuanto a incremento demográfico. Tampoco afecta al sistema de comunicaciones o transportes, ni a equipamientos ni sistemas generales de espacios libres y servicios supramunicipales.

CAPÍTULO 4.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

4.1 Identificación de los determinantes en la salud

En el presente apartado se procede a identificar los posibles determinantes de la salud afectados por el proyecto para poder, a continuación, realizar una valoración de la relevancia de los impactos producidos como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población. Para ello, se considerarán algunas de sus principales características como su magnitud, extensión de los efectos, probabilidad de su ocurrencia, la acumulación, duración y uniformidad de los mismos, la fragilidad o sensibilidad del medio y la capacidad de controlar o de limitar los efectos previstos.

El método que se utilizará para la identificación de los determinantes de la salud posiblemente afectados será el propuesto en el *Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía, editado por la Junta de Andalucía en el año 2015*, consistente en una lista de chequeo basada 6 áreas de intervención del documento de planificación.

El análisis se efectuará de forma cualitativa considerando tres aspectos fundamentales de los impactos:

- Probabilidad: Posibilidad de ocurrencia de un cambio significativo en los determinantes de la salud asociados como consecuencia de la implantación de las medidas previstas.
- Intensidad: Nivel máximo de modificación en los determinantes de la salud que podrían suponer las medidas sin tener en cuenta otras consideraciones.
- Permanencia: Grado de dificultad para la modificación de dichas modificaciones.

El resultado final de esta etapa debe ser un listado de determinantes de salud sobre los que se podría producir un impacto significativo.

LA INNOVACIÓN INCLUYE MEDIDAS QUE PUEDEN INTRODUCIR MODIFICACIONES EN ...	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	GLOBAL
ZONAS VERDES/ESPACIOS VACÍOS/ESPACIOS USO PÚBLICO				
Accesibilidad a espacios naturales, zonas verdes e instalaciones deportivas.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Existencia y/o distribución de lugares de concurrencia pública.	MEDIA	BAJA	MEDIA	NO SIGNIFICATIVO
Vulnerabilidad a las olas de calor por efecto islas de calor.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Existencia y/o calidad masas de agua en zonas de ocio o para usos recreativos.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Ecosistemas naturales, distribución de especies de riesgo en alergias por polen.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
MOVILIDAD SOSTENIBLE/ACCESIBILIDAD A SERVICIOS				
Impacto en la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos móviles.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Infraestructuras para movilidad no asociada a vehículos de motor.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Accesibilidad a transporte público.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Niveles de accidentalidad ligados al tráfico.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Accesibilidad a espacios para el desarrollo económico y del empleo local.	ALTA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO				
Existencia y localización de viviendas de promoción pública.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO

LA INNOVACIÓN INCLUYE MEDIDAS QUE PUEDEN INTRODUCIR MODIFICACIONES EN ...	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	GLOBAL
Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías.	ALTA	ALTA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.	ALTA	ALTA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
Habitabilidad y/o diseño de las vías de comunicación de uso peatonal.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Ocupación zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo (micro).	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
METABOLISMO URBANO				
Cercanía de fuentes de contaminantes físicos/químicos del aire a población.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Cercanía o intensidad de fuentes de contaminación acústica a población.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Cercanía o tamaño de vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Calidad y/o disponibilidad del agua para consumo o usos recreativos.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
CONVIVENCIA SOCIAL				
El volumen y emplazamiento de personas en riesgo de exclusión o desarraigo social.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Los espacios públicos de convivencia sin barreras de acceso de cualquier tipo.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
La habitabilidad del entorno urbano.	ALTA	MEDIA	MEDIA	SIGNIFICATIVO

LA INNOVACIÓN INCLUYE MEDIDAS QUE PUEDEN INTRODUCIR MODIFICACIONES EN ...	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	GLOBAL
El empleo local y el desarrollo económico.	ALTA	ALTA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
La estructura y composición poblacional.	ALTA	MEDIA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
Viviendas con suficiente calidad y variedad que promuevan la heterogeneidad social.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
OTRAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN				
Terrenos afectados por normativa de Policía Sanitaria Mortuaria.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Cercanía de vectores de transmisión de enfermedades a la población.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Calidad y productividad de los suelos y de las aguas subterráneas.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes en zonas pobladas.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Exposición de la población a campos electromagnéticos.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
Riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO

4.2 Identificación de los potenciales impactos en los determinantes de la salud

De la lista de chequeo expuesta en el apartado anterior se han obtenido los posibles determinantes de la salud afectados por el proyecto, que se exponen a continuación:

LA INNOVACIÓN INCLUYE MEDIDAS QUE PUEDEN INTRODUCIR MODIFICACIONES EN ...	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	GLOBAL
DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO				
Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías.	ALTA	ALTA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.	ALTA	ALTA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
CONVIVENCIA SOCIAL				
La habitabilidad del entorno urbano.	ALTA	MEDIA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
El empleo local y el desarrollo económico.	ALTA	ALTA	MEDIA	SIGNIFICATIVO
La estructura y composición poblacional.	ALTA	MEDIA	MEDIA	SIGNIFICATIVO

DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO

La ocupación del territorio es clave porque es la base sobre la que se construye el resto de elementos, determinando las necesidades de movilidad, el trazado de equipamientos y servicios, influyendo en las oportunidades de convivencia y finalmente, confiriendo al espacio urbano sus peculiares características físicas y sociales.

Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías.

El objetivo de este determinante es facilitar el acceso a una vivienda de calidad a toda la población cuidando que en las diferentes zonas no existan barreras innecesarias por razón de tipología, precio, calidad del entorno, etc. Debe cuidarse una excesiva ocupación del espacio, optando por la rehabilitación de zonas ya ocupadas antes que la creación de nuevas barriadas.

Las características actuales de la parcela no posibilitan el desarrollo de la edificación en la manzana con el aprovechamiento de las mejores vistas y soleamiento para la edificación residencial, actuando en todas las calles con una altura uniforme sin tener en cuenta consideración alguna en función de su ancho, edificaciones existentes y soleamiento.

La innovación presenta una actuación en L con vistas al espacio libre, en las calles Reina Sofía y Príncipe de Asturias. Planteamos en el resto de la manzana tan solo una planta. El volumen de altura dado su menor ocupación de suelo determina una imagen más permeable del conjunto sobre todo desde la

Avda. de la Aduana y dado que fundamentalmente la edificación de altura se localiza a los frentes orientados a levante y Sur, no se proyectan sombras sobre las edificaciones existentes.

Por lo tanto, la innovación puede suponer un impacto positivo en cuanto a la creación de vivienda de calidad, proyectada dentro del núcleo consolidado de Roquetas de Mar evitando la creación de nuevas barriadas.

Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.

El objetivo de este determinante es acercarse en lo posible al modelo de ciudad compacta tradicional minimizando las necesidades de desplazamiento y el consumo de suelo u otros recursos, pero garantizando niveles mínimos de habitabilidad y adecuada dotación de servicios.

La innovación pretende la creación de una edificación residencial dentro del núcleo consolidado de Roquetas de Mar, garantizándose los niveles mínimos de habitabilidad y dotación de servicios, acercándose al modelo de ciudad compacta tradicional. Por lo tanto, la innovación puede suponer un impacto positivo en cuanto a la densidad y conectividad en la ocupación del suelo.

CONVIVENCIA SOCIAL

Se refiere a potenciar un estilo de vida en comunidad, lo que se consigue fomentando el modelo de ciudad compacta y diversa. La compacidad genera proximidad, permitiendo el contacto con un mayor número de personas, y la complejidad favorece la presencia de grupos diversos. Así se evita la segregación, que siempre genera desconocimiento y desconfianza por lo que se propician sentimientos de inseguridad y marginación.

La habitabilidad del entorno.

El objetivo de este determinante es lograr que el diseño de la ciudad incorpore condiciones favorables para el bienestar físico y psicológico de las personas, sin barreras de accesibilidad ni elementos que generen sensación de inseguridad. El espacio público y los equipamientos deberán ser ergonómicos y confortables, dominando los espacios con buena visibilidad.

La innovación presenta una actuación en L con vistas al espacio libre, en las calles Reina Sofía y Príncipe de Asturias. Planteamos en el resto de la manzana tan solo una planta. El volumen de altura dado su menor ocupación de suelo determina una imagen más permeable del conjunto sobre todo desde la Avda. de la Aduana y dado que fundamentalmente la edificación de altura se localiza a los frentes orientados a levante y Sur, no se proyectan sombras sobre las edificaciones existentes. Por lo tanto, la innovación puede suponer un impacto positivo en cuanto a la habitabilidad del entorno.

El empleo local y el desarrollo económico.

El objetivo de este determinante es aprovechar las oportunidades que se ofrecen desde el planeamiento para potenciar el incremento del empleo local y favorecer el reparto equitativo de la riqueza generada en el desarrollo económico auspiciado. Planificar áreas o sectores con uso mixto del suelo (residencial/terciario) y con niveles de densidad edificatoria alta.

La innovación generará empleo desde la fase de construcción de las viviendas proyectadas, lo que supone un impacto positivo sobre el empleo local y el desarrollo económico. Por lo tanto, la innovación puede suponer un impacto positivo en cuanto al empleo local y el desarrollo económico.

La estructura y composición poblacional.

El objetivo de este determinante es evitar las descompensaciones significativas en la distribución geográfica de la población, así como en su estructura demográfica. Para ello, repartir de forma equilibrada entre los distintos barrios de diversos factores de atracción y repulsión de la población, en su consunto, y de los diversos grupos de edad, renta, cultura u otros, así como optar por la renovación interior de la ciudad en vez del crecimiento periférico.

La innovación favorece la renovación en el interior del núcleo urbano de Roquetas de Mar en vez del crecimiento periférico del mismo, por lo que la innovación puede suponer un impacto positivo sobre la estructura y composición poblacional.

4.3 Valoración de impactos sobre la salud

A partir de los determinantes identificados anteriormente, en esta etapa se realizará un análisis cualitativo de la probabilidad de que se produzcan impactos en salud como consecuencia de las acciones inherentes a la ejecución y puesta en marcha de la innovación del planeamiento.

La metodología que se empleará en la valoración cualitativa de impactos en la salud será la propuesta en el *Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía, editado por la Junta de Andalucía en el año 2015*:

Para el análisis se subdividen los factores o variables en dos tipos: los factores propios de la actuación y otros propios del entorno. Así, los factores propios de la actuación (asociados a la intensidad, probabilidad y efectividad de los efectos) deben entenderse como condición necesaria para que exista un impacto significativo, mientras que los propios del entorno (los asociados a población expuesta) serían condiciones suficientes. De acuerdo a este criterio, se propone que el dictamen (es decir, si el impacto es significativo o no) se realice a partir de la valoración de estos factores y que esté basado en la toma de consideración de:

- El nivel de valoración más bajo entre los factores propios de la actuación.
- El nivel más alto en los factores propios del entorno.

Los contenidos que se deben valorar son los siguientes:

PERFIL DEMOGRÁFICO DE LA POBLACIÓN DE ROQUETAS DE MAR	
IMPACTO POTENCIAL	Intensidad máxima del impacto que puede causar en la población.
NIVEL DE CERTIDUMBRE	Grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el efecto en salud al nivel de grupos de población.
MEDIDAS DE PROTECCIÓN / PROMOCIÓN	Existencia y efectividad de medidas para corregir o atenuar el potencial efecto negativo sobre la salud y/o para potenciar u optimizar el potencial efecto positivo sobre la salud.

PERFIL DEMOGRÁFICO DE LA POBLACIÓN DE ROQUETAS DE MAR	
POBLACIÓN TOTAL	Magnitud de población expuesta y/o afectada en términos absolutos, si bien no conviene desdeñar su afección en términos relativos respecto al total de la población del municipio (en municipios pequeños).
GRUPOS VULNERABLES	Poblaciones cuya capacidad de resistir o sobreponerse a un impacto es notablemente inferior a la media ya sea por sus características intrínsecas o por circunstancias sobrevenidas de su pasado.
INEQUIDADES EN DISTRIBUCIÓN	Poblaciones que, de forma injustificada, se ven afectadas desproporcionalmente o sobre las que se refuerza una desigualdad en la distribución de impactos.
PREOCUPACIÓN CIUDADANA	Aspectos que suscitan una inquietud específica de la población obtenida en los procedimientos de participación de la comunidad.

En los siguientes apartados se procede a la valoración cualitativa de los potenciales impactos en la salud de la innovación que nos ocupa:

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PGOU DE ROQUETAS DE MAR EN LA PARCELA DEFINIDA PERIMETRALMENTE POR LA AVDA. DE LA ADUANA Y CALLES REINA SOFÍA, INFANTA ELENA Y PRÍNCIPE DE ASTURIAS

ÁREAS DE INTERVENCIÓN	FACTORES PROPIOS DE ACTUACIÓN				FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO					IMPACTO GLOBAL
	IMPACTO POTENCIAL	NIVEL DE CERTIDUMBRE	MEDIDAS PROTECCIÓN O PROMOCIÓN	DICTAMEN (Menor)	POBLACIÓN TOTAL	GRUPOS VULNERABLES	INEQUIDADES EN DISTRIBUCIÓN	PREOCUPACIÓN CIUDADANA	DICTAMEN (Mayor)	
DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO										
Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías.	BAJO	BAJO	ALTO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	NO SIGNIFICATIVO
Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.	BAJO	BAJO	ALTO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	NO SIGNIFICATIVO
CONVIVENCIA SOCIAL										
La habitabilidad del entorno urbano.	BAJO	BAJO	ALTO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	NO SIGNIFICATIVO
El empleo local y el desarrollo económico.	BAJO	BAJO	ALTO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	NO SIGNIFICATIVO
La estructura y composición poblacional.	BAJO	BAJO	ALTO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	NO SIGNIFICATIVO

4.3.1 Valoración del impacto en la salud asociado a la disponibilidad de vivienda

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: no está prevista la implementación de medidas. ALTO.

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: la innovación afectará a un área pequeña y a un número pequeño de personas. BAJO

Grupos vulnerables: no se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que puedan considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas (edad, sexo, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes o minorías étnicas). BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se conoce el grado de preocupación de la ciudadanía al no haberse realizado medidas de fomento de la participación. MEDIO.

Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de MEDIO. El Impacto global sobre la salud asociado a la disponibilidad de vivienda es NO SIGNIFICATIVO.

4.3.2 Valoración del impacto en la salud asociado a la densidad y conectividad en la ocupación del suelo

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: no está prevista la implementación de medidas. ALTO.

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: la innovación afectará a un área pequeña y a un número pequeño de personas. BAJO

Grupos vulnerables: no se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que puedan considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas (edad, sexo, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes o minorías étnicas). BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se conoce el grado de preocupación de la ciudadanía al no haberse realizado medidas de fomento de la participación. MEDIO.

Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de MEDIO. El Impacto global sobre la salud asociado a la densidad y conectividad en la ocupación del suelo es NO SIGNIFICATIVO.

4.3.3 Valoración del impacto en la salud asociado a la habitabilidad del entorno urbano

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: no está prevista la implementación de medidas. ALTO.

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: la innovación afectará a un área pequeña y a un número pequeño de personas. BAJO

Grupos vulnerables: no se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que puedan considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas (edad, sexo, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes o minorías étnicas). BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se conoce el grado de preocupación de la ciudadanía al no haberse realizado medidas de fomento de la participación. MEDIO.

Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de MEDIO. El Impacto global sobre la salud asociado a la habitabilidad del entorno urbano es NO SIGNIFICATIVO.

4.3.4 Valoración del impacto en la salud asociado al empleo local y al desarrollo económico

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: no está prevista la implementación de medidas. ALTO.

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: la innovación afectará a un área pequeña y a un número pequeño de personas. BAJO

Grupos vulnerables: no se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que puedan considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas (edad, sexo, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes o minorías étnicas). BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se conoce el grado de preocupación de la ciudadanía al no haberse realizado medidas de fomento de la participación. MEDIO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de MEDIO. El Impacto global sobre la salud asociado al empleo local y al desarrollo económico es **NO SIGNIFICATIVO**.*

4.3.5 Valoración del impacto en la salud asociado a la estructura y composición poblacional

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: no está prevista la implementación de medidas. ALTO.

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: la innovación afectará a un área pequeña y a un número pequeño de personas. BAJO

Grupos vulnerables: no se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que puedan considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas (edad, sexo, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes o minorías étnicas). BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se conoce el grado de preocupación de la ciudadanía al no haberse realizado medidas de fomento de la participación. MEDIO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de MEDIO. El Impacto global sobre la salud asociado a la estructura y composición poblacional es **NO SIGNIFICATIVO**.*

CAPÍTULO 5.- CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN

Tras identificar los posibles determinantes de la salud afectados por la Innovación prevista en la parcela del PGOU de Roquetas de Mar, y después de realizar una valoración de la relevancia de los impactos en la salud identificados, finalmente **SE DESCARTA LA EXISTENCIA DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA SALUD COMO CONSECUENCIA DE LA IMPLANTACIÓN DE LA CITADA INNOVACIÓN.**

CAPÍTULO 6.- DOCUMENTO DE SÍNTESIS

6.1 Identificación del Promotor

Esta innovación del P.G.O.U. de ROQUETAS DE MAR (ALMERIA) se promueve por el **AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**, con CIF P-0407900-J y domicilio en Plaza de la Constitución, 1, Roquetas, a instancias de **OFITEC INVERSIONES S.L.** con CIF. B-83599308 y domicilio a efectos de este expediente en C/Maestro Serrano nº-9, 3º-D, 04004 Almería, representada por D. Antonio Moreno Gómez con D.N.I. 27524569-D.

OFITEC INVERSIONES S.L. es la propietaria del 100 % de la parcela sobre la que se formula la innovación, de acuerdo con el artículo 31.3 de la LOUA (Ley 7/2002) que faculta a terceros para este tipo de actuaciones.

6.2 Características de la Innovación

El Planeamiento vigente en el término municipal de Roquetas de Mar es el PGOU adaptado a la LOUA aprobado definitivamente mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.JA nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010; y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010; Y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.JA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

La innovación afecta a la totalidad de la parcela catastral 4792801WF3649S001KD, con una superficie según catastro de 7.514 m². El PGOU 2009 califica como residencial 7.454,53 m² y como viario 91 m² dentro del Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D).

Según levantamiento topográfico realizado en Mayo de 2017 la parcela cuenta con una superficie real de 7.546 m².

Al no existir coincidencia en las superficies y tal y como posibilita el art.1.8 apartado 3 de las Normas Urbanísticas, se adjunta a este documento la medición del solar mediante coordenadas georreferenciadas, realizado por el Ingeniero técnico en Topografía Francisco Maldonado Linares, para que quede justificado y pueda corregirse el dato de la superficie.

Parámetros de la parcela según planeamiento vigente:

CLASIFICACIÓN	SUC-D (*)
ORDENANZA	PLM-4
SUPERFICIE NETA PARCELA	7.454,16 m ²
COEFICIENTE EDIFICABILIDAD	3,1 m ² t / m ² s
SUPERFICIE EDIFICABLE	23.107,91 m ² t
Nº MÁXIMO DE PLANTAS	4

ÁTICO	SÍ (PERMITIDO)
REFERENCIA CATASTRAL	4792801WF3649S001KD
PARCELA CATASTRAL	13.610
PROPIETARIO	OFITEC INVERSIONES S.L.

(*)De conformidad con la Sentencia nº 1988 de 2015, del TSJ de Andalucía.

La parcela se encuentra totalmente urbanizada en su perímetro, de acuerdo al Proyecto de Urbanización acorde al Plan Parcial de los Bajos, modificado por la actuación de la rotonda en la Avda. de la Aduana realizada directamente por la Administración Municipal.

En el PGOU 2009, la parcela está incluida en SUNC-ALESS, ARU-16 y dicha parcela ha sido declarada SUC-D (**suelo urbano consolidado**) según Sentencia firme nº 1988 de 2015, de fecha 9 de Noviembre de 2015, de la sección 3^a de la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada. Sentencia que se declaró firme por auto del Tribunal Supremo de 20 de Octubre de 2016 y cuya publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía aparece en el nº 96, con fecha, martes 23 de mayo de 2017, según resolución de 18 de mayo de 2017.

Las modificaciones que se introducen no tienen carácter de cambios sustanciales. No se altera en lo más mínimo la clasificación del suelo, ni la estructura general y orgánica del territorio, ni se modifican los sistemas generales, se pueden considerar de **carácter pormenorizado** y en ningún caso estructural, según determina el art.10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La innovación propone el establecimiento de la ordenanza para la manzana definida entre la Avda. De la Aduana y las calles Reina Sofía, Infanta Elena y Príncipe de Asturias (parcela Catastral 4792801WF3649S001KD) de la calificación de Residencial Plurifamiliar con la tipología de Plurifamiliar entre medianeras (PLM) con dos edificaciones resultantes y dos alturas diferenciadas: Una destinada al uso comercial (PB) y otra al uso comercial en planta baja y residencial en plantas altas mas ático (PB+4P+átilco). Permitiendo una ejecución por fases.

Fijando un índice de edificabilidad máximo para la manzana de $2,7 \text{ m}^2/\text{m}^2$

En definitiva, el presente documento pretende:

- Fijar dos ámbitos de ejecución en la manzana objeto, nombradas como Zona I y Zona II.
- Definir el parámetro de la altura de la manzana, proponiendo una ordenación volumétrica de las edificaciones resultantes consistentes en 1 planta (PB) para la Zona I y 5 Plantas más ático (PB+4P+átilco) para la Zona II.

Como resumen de lo expuesto se realiza el siguiente cuadro comparativo de las determinaciones de la ordenación pormenorizada actuales y propuestas:

DETERMINACIONES	ACTUALES	PROPUESTAS
SUPERFICIE NETA PARCELA	7.454,16 m ² (I)	7.546 m ² (II)
COEFICIENTE EDIFICABILIDAD	3,1 m ² t/m ² s	2,7 m ² t/m ² s
SUPERFICIE EDIFICABLE	23.107,91 m ² t	20.374,20 m ² t

DETERMINACIONES	ACTUALES	PROPUESTAS
ORDENANZA	PLM	PLM
Nº MÁXIMO DE PLANTAS	4	5
ÁTICO	SÍ	SÍ

(I) Superficie de la parcela según PGOU.

(II) Superficie real de la parcela según levantamiento topográfico.

6.3 Características del entorno físico

El **estudio climático** de la zona se ha basado en los datos proporcionados por una única estación que por su disposición, orientación o cercanía al área de estudio sirven para la determinación del clima en sus dos parámetros fundamentales: temperatura y precipitación. Las precipitaciones medias se sitúan en torno a los 236 mm/año, correspondiendo la media de Almería a 355 mm/año. Según la clasificación climática de Capel Molina, el ámbito de estudio se engloba dentro del clima MEDITERRÁNEO SUBDESÉRTICO, el cual se extiende por el levante de la provincia, abarcando la mayor parte de ella. Las precipitaciones anuales son muy escasas, inferiores a 300 mm. La temperatura media anual oscila entre 15 °C y 21 °C. El invierno es templado, ningún mes la temperatura media desciende de los 6° C. Especialmente en el litoral el mes más frío ostenta una gran termicidad, superando los 12° C.

El ámbito de estudio se sitúa sobre los materiales Neógenos y Cuaternarios de suave relieve (0 – 13 %) que aparecen más allá de los grandes conos aluviales situados al pie de las estribaciones de la Sierra de Gádor. Los materiales que la componen son bastante heterogéneos, como corresponde a la variedad de depósito a lo largo de las sucesivas transgresiones y regresiones habidas durante el Cuaternario. Se trata de depósitos limosos y fangosos que ocupan las zonas más bajas y que anteriormente fueron explotados como salinas.

La pendiente dentro del ámbito de estudio es prácticamente llana. Las cotas del relieve están comprendidas aproximadamente entre los 0 - 5 metros sobre el nivel del mar.

La **hidrología** viene ligada fundamentalmente al clima de la zona y a su geomorfología. En la zona de estudio las aguas se presentan en superficie con carácter lineal (barrancos, arroyos, ramblas, etc.) debido a la irregularidad de las precipitaciones tanto en cantidad como en su distribución. El Régimen pluvial de la zona origina cursos de agua superficiales estacionales, en régimen torrencial con prolongados estiajes.

La zona de estudio se encuentra dentro de:

- Distrito Hidrográfico Mediterráneo.
- Cuencas Mediterráneas Andaluzas: Cuenca Sur Oriental
- Subcuenca: Grande de Adra.

En cuanto a los barrancos y ramblas más próximos al ámbito de estudio, destaca al norte del mismo la rambla del Cementerio, que se encuentra encauzada y que discurre en dirección oeste-este, hasta desembocar en el mar Mediterráneo.

Desde el punto de vista **hidrogeológico**, y según el IGME (Hoja 84/85, Almería Garrucha), la zona de estudio se encuentra en la siguiente unidad:

▪ **Unidades Sector Sur: Sierra de Gádor-Campo de Dalías (Subsector Noreste)**

Desde el punto de vista **geológico**, en el área estudiada, afloran materiales neógenos y cuaternarios no afectados por la tectónica de corrimientos, pero sí por una neotectónica muy acusada, y superpuesta a la propiamente bética. Desde el punto de vista morfológico el área está constituida por una gran extensión, suavemente ondulada, rodeada al sur y al este por el Mar Mediterráneo y limitada al norte por los escarpes montañosos del borde meridional de la Sierra de Gádor. Esta gran llanura ha sido en su origen una gran plataforma de abrasión marina durante el Cuaternario muy antiguo, moldeada posteriormente por sucesivas transgresiones y regresiones cuaternarias, por numerosas fracturas recientes, y cubiertas en parte por grandes abanicos aluviales procedentes de la Sierra de Gádor en un régimen de lluvias torrenciales. En el ámbito de estudio afloran materiales del Pleistoceno Continental, principalmente depósitos limosos y fangosos que ocupan zonas bajas, antiguamente explotados como salinas.

En cuanto a la **edafología**, el ámbito de estudio se localiza en el interior del núcleo urbano de Roquetas de Mar, por lo que los suelos se encuentran totalmente alterados por el asfaltado de las calles y la construcción de edificios.

Bioclimáticamente el área de estudio se encuentra en la Región Mediterránea, en la cual se reconocen seis Pisos Bioclimáticos, entendiendo por tales cada uno de los tipos o espacios termoclimáticos que se suceden en una cliserie altitudinal o latitudinal. Así RIVAS MARTÍNEZ S. 1987, establece seis pisos para la Región Mediterránea, ocupando la zona de estudio el Piso Termomediterráneo. Según las precipitaciones anuales, se reconocen seis tipos de **ombroclimas** en la Región Mediterránea, de los cuales en la zona de estudio está presente el Semiárido, con precipitaciones medias anuales entre los 200-350 mm.

Biogeográficamente y desde un punto de vista corológico la zona de estudio se encuentra situada en la provincia Murciano Almeriense, en el Sector Almeriense, subsector Almeriense Occidental.

En la zona de estudio se localizaría la siguiente **serie de vegetación**: Microgeoserie edafohigrófila termomediterránea murciano-almeriense hiperhalófila.

En la actualidad, en el ámbito de estudio, no se localizan **Hábitats de Interés Comunitario** ya que se localiza en el interior del núcleo urbano de Roquetas de Mar, por lo que existe en su interior una escasa vegetación natural.

El ámbito objeto del presente estudio se localiza en el interior de un núcleo urbano, como puede acreditarse por medio de fotografía aérea, por lo que la **vegetación natural** es más bien escasa y se limita a aquellas zonas del ámbito de estudio aún sin alterar.

En cuanto a la **flora protegida**, en las pequeñas superficies donde se localiza vegetación natural no se ha podido encontrar ninguna especie de flora protegida.

La **fauna**, escasa, es la típica de los ecosistemas mediterráneos de similares características, bastante extendidos por toda la provincia. Con predominio de las aves, siendo las observaciones de las mismas de carácter esporádico.

6.4 Descripción del entorno socioeconómico

Perfil socioeconómico

La parcela se localiza dentro del Término Municipal de Roquetas de Mar. El municipio se encuentra enclavado a orillas del Mar Mediterráneo, en el extremo occidental del Golfo de Almería, ocupando una extensa llanura al pie de la Sierra de Gádor. La superficie municipal es de 59,65 km² y pertenece a la comarca del Poniente Almeriense, estando situada a 21 km de la capital de provincia.

Actualmente ocupa el tercer puesto en importancia de la provincia de Almería tanto por su peso demográfico como por su actividad económica. Tres son los pilares sobre los que basa su riqueza: la agricultura, la pesca y el turismo. La introducción de las nuevas técnicas agrícolas, con invernaderos y enarenados ha dinamizado su estancada economía. Los cultivos principales son los frutos de huerta extratempranos (pimientos, tomates, pepinos, etc.) con explotaciones principalmente de tipo familiar y con vocación exportadora. El segundo pilar de la economía lo constituye el turismo. Roquetas de Mar se ha convertido en uno de los centros turísticos internacionales más importantes de Almería, con sus hermosas playas y clima como principal atractivo turístico. Esta actividad conlleva un aumento espectacular de la población en época estival a la que se une la población que ocupa sus segundas residencias. Roquetas de Mar tiene también una importante flota pesquera, artesanal y joven que actualmente sufre las consecuencias del cierre de los caladeros. Por otro lado, en estos últimos años han desaparecido las dos salinas explotadas desde época fenicia. En general toda esta actividad ha generado el desarrollo de un importante sector terciario, destacando muy por encima de la media almeriense.

Perfil demográfico

La población total en el municipio de Roquetas de Mar es de 90.623 habitantes (46.592 hombres y 44.031 mujeres), de los cuales la población residente en núcleos es de 89.940 habitantes y la población diseminada 683 habitantes. El núcleo urbano de Roquetas de Mar, donde se localiza la parcela, presenta la mayor población de todos los núcleos del municipio, con 44.408 habitantes. El incremento relativo de la población en diez años ha sido del 37,55%.

En Roquetas de Mar tiene una especial importancia la población extranjera que existe dentro del municipio, siendo el número de los mismos de 24.938 habitantes y su principal procedencia Rumanía. El número de emigrantes en 2.014 fue de 9.505 y el de inmigrantes de 6.509 habitantes.

La densidad de la población es de 1.517,97 habitantes por kilómetro cuadrado. El índice de natalidad es bastante mayor que el de mortalidad (1.112 nacimientos frente a 331 fallecidos). El porcentaje de población menor de 20 años es del 24,76 %, mientras que el porcentaje de población mayor de 65 años es del 8,07 %.

Perfil de salud

La edad media de la población de Roquetas de Mar es de 35,5 años, siendo la edad media de las mujeres 35,9 y la de los hombres 35,1, mientras que el índice de natalidad es bastante mayor que el de mortalidad (1.112 nacimientos frente a 331 fallecidos). Además el porcentaje de población menor de 20 años es del 24,76 %, mientras que el porcentaje de población mayor de 65 años es del 8,07 %. Todo estos datos nos presentan a una población joven y en crecimiento.

Respecto a las defunciones, el grupo de edad que presenta mayor número de defunciones es el de la población mayor de 65 años, y en general, la principal causa de muerte en este municipio es el cáncer, seguido de las enfermedades del sistema circulatorio.

En la Comunidad Andaluza, la esperanza de vida al nacer es de 79,1 años en los hombres y de 84,7 años en las mujeres. El porcentaje de población que consume tabaco diariamente es del 27,7 %, mientras que el porcentaje de población que consume alcohol de forma habitual (al menos una vez al mes) es del 45,9 %. El 58,2 % de los andaluces tiene sobrepeso.

6.5 Impactos significativos

En una valoración inicial de la innovación se ha determinado que la misma incluye medidas que podrían introducir cambios en los siguientes determinantes en salud:

- Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías.
- Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.
- La habitabilidad del entorno.
- El empleo local y el desarrollo económico.
- La estructura y composición poblacional.

Sin embargo, tras el análisis cualitativo de los posibles impactos en la salud, asociados a los determinantes anteriormente expuestos, finalmente **SE DESCARTA LA EXISTENCIA DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA SALUD COMO CONSECUENCIA DE LA IMPLANTACIÓN DE LA CITADA INNOVACIÓN.**

Almería, octubre de 2018

Licenciada en Ciencias Ambientales



Fdo. Mª del Mar Quesada Soriano

Ingeniero Técnico Agrícola



Fdo. Javier Rueda de la Puerta

El Director del Estudio



Fdo. Juan Pablo Rueda de la Puerta

ANEJOS

CAPÍTULO 7.- ANEJOS

ANEJO Nº 1. NORMATIVA

7.1 Normativa Ambiental

Tanto la Unión Europea, el Estado Español, la Comunidad Autónoma Andaluza, las Diputaciones como los Municipios, en cumplimiento de las Directivas Europeas en materia de Medio Ambiente, de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Andalucía (aprobado por la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre de 1981), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/1998, se distribuyen sus competencias - tanto de control como de ejecución - en relación a las materias con incidencia ambiental (aguas, montes, costas, etc.).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a reseñar la normativa ambiental que tenga incidencia en la actuación que nos ocupa.

7.1.1 Aguas Continentales

7.1.1.1 Legislación de la Unión Europea

- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. (DOCE nº L327, 22/12/2000).

7.1.1.2 Legislación Estatal

- Real Decreto 650/1987 de 8 de mayo por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca de los Planes Hidrológicos. (BOE nº 122 de 22/05/1987).
- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento de Administración Pública del Agua y de Planificación Hidrológica (BOE nº 209, 31/08/1988).
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE nº 176 de 24/07/2001).
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE nº 161 de 06/07/2001).
- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE nº 135, 06/06/2003).
- Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE nº 148 de 19/06/2004).
- Real Decreto 2129/2004, de 29 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca y de los planes hidrológicos (BOE nº 268 de 06/11/2004).
- Real Decreto 125/2007 de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas. (BOE nº 30 de 3 de febrero de 2007).
- Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE nº 229 de 22/09/2008).

- Real Decreto 9/2008 de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº14 de 16/01/2008).
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. (BOE nº 255 de 22/10/2009).
- Real Decreto 29/2011 de 14 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas y el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca y de los Planes Hidrológicos. (BOE nº 13 de 15/01/2011).
- Real Decreto 60/2011 de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. (BOE nº 19, 22/01/2011).
- Corrección de errores de la Orden ARM/1195/2011, de 11 de mayo, por la que se modifica la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE nº 124, 25/05/2011).
- Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en materia de registro de aguas y criterios de valoración de daños al dominio público hidráulico (BOE nº 227 21/09/2013).
- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal.

7.1.1.3 Legislación Autonómica

- Decreto 55/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo Agencia Andaluza del Agua. (BOJA 51/2005, de 14/03/2005).
- Decreto 75/2006, de 28 de marzo, por el que se modifican los estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por Decreto 55/2005, de 22 de febrero (BOJA nº 64 de 04/04/2006).
- Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía. (BOJA nº 208 de 23/10/2009).
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. (BOJA nº 155 de 09/08/2010 y BOE nº 208 de 27/08/2010).
- Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía. (BOJA nº 36 de 21/02/2011).

7.1.2 Atmósfera y Calidad del Aire

7.1.2.1 Legislación Europea / Internacional

- Directiva 1999/102/CE de la Comisión, de 15 de diciembre de 1999, relativa a las medidas contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor.

- Directiva 1996/62/CE del Consejo, de 27 de septiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente.

7.1.2.2 Legislación Estatal

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que deroga la Ley 38/1972, de 22 de diciembre de Protección del ambiente atmosférico (BOE nº 275 16/11/2007).
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación (BOE nº 25 de 29/01/2011).
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire (BOE nº 25 de 29/01/2011).

7.1.2.3 Legislación Autonómica

- Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (BOJA nº 147 de 01/08/2006).
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 143 de 20/07/2007).
- Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. (BOJA nº 159 de 13/08/2010).
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. (BOJA nº 152 de 04/08/2011).
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010 de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA nº 24 de 06/02/2012).
- Decreto 75/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA nº 58 de 26/03/2014).

7.1.3 Espacios Protegidos

7.1.3.1 Legislación Europea

- Decisión de Ejecución (UE) 2016/2328 de la Comisión, de 9 de diciembre de 2016, por la que se adopta la **décima lista** actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DOUE nº 353 de 23/12/2016).

7.1.3.2 Legislación Estatal

- Instrumento de ratificación del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo y anexos, adoptado en Barcelona el 10 de junio de 1995 y en Montecarlo el 24 de noviembre de 1996, respectivamente. (BOE nº 302 de 18/12/1999).
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (B.O.E. nº 299 de 14/12/07).
- Entrada en vigor de las Enmiendas a las listas de los Anexos II y III del Protocolo sobre zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo (BOE nº 302 de 18 de diciembre de 1999), adoptadas en Marrakech el 5 de noviembre de 2009 mediante Decisión IG. 19/12. (BOE nº 47 de 24/02/2011).
- Real Decreto 556/2011, de 29 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (BOE nº 112 de 11/05/2011).
- Real Decreto 1274/2011 de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 236 de 30/09/2011).
- Real Decreto-ley 17/2012 de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, por el que se modifica, entre otras, la Ley 42/2007 de 13 de diciembre. (BOE nº 108 de 05/05/2012).
- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente (BOE nº 305 de 20/12/2012).
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 227 22/09/2015).

7.1.3.3 Legislación Andaluza

- Resolución de 25 de abril de 1987 de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Almería (BOJA nº 42 de 18/05/1987).
- Ley 2/1989, de 18 de Julio, que aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA nº 60 de 27/7/1989).
- Ley 6/1996, de 18 de julio, relativa a la modificación del artículo 20 de la Ley 2/89, de 18 de julio (BOJA nº 83, 20/07/1996).

- Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía (BOJA nº 135, de 22/11/2001).
- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su registro (BOJA nº 79 de 28 de abril de 2003).
- Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes protegidos de la provincia de **Almería**, (texto publicado en el BOJA nº 50 de 12/03/2007).
- Decreto 493/2012 de 25 de septiembre por el que se declaran determinados lugares de importancia comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 200 de 11/10/2012).

7.1.4 Flora y Fauna

7.1.4.1 Legislación Europea / Internacional

- Convenio RAMSAR, de 2 de febrero de 1971, ratificado por Instrumento de 18 de marzo de 1982, relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitats de aves acuáticas.
- Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) hecho en Washington el 3 de marzo de 1973.
- Convenio de Bonn, de 23 de Junio de 1979, sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (DOCE nº 210 18/07/1982 y BOE nº 259 29/10/1985).
- Convenio de Berna de 19 de septiembre de 1979, relativo a la Conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (DOCE nº 38 de 10/02/1982 y BOE nº 235 de 01/10/86).
- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DOCE nº L206 22/07/1992).
- Directiva 97/62/CE del Consejo de 27 de octubre de 1997 por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres (DOCE nº L305 08/11/1997).
- Decisión 98/746/CE del Consejo relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad, de la modificación de los anexos II y III del Convenio de Berna relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa, adoptada durante la decimoséptima reunión del comité permanente del Convenio (DOCE nº L358/114, 31/12/1998).
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de aves silvestres (DOUE nº 20 de 26/01/2010).

7.1.4.2 Legislación Estatal

- Instrumento de Adhesión de España al Convenio de RAMSAR de 18 de marzo de 1982, (BOE nº 199 de 20/08/1982).

- Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, sobre especies objeto de caza y pesca comercializables (BOE nº 224 de 19/09/1989).
- Real Decreto 873/90, de 6 de Julio, sobre Régimen de ayudas para actividades privadas en materia de conservación de la Naturaleza (BOE nº 164 de 10/06/1990).
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por la que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE nº 310, 28/12/1995).
- Real Decreto 1739/1997, de 20 de noviembre, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) realizado en Washington el 3 de marzo de 1973 y del Reglamento (CE) 338/1997, (BOE nº 285 de 28/11/1997).
- Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el RD 1997/1995, de 7 de diciembre, que establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE nº 151 de 25/07/1998).
- Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres (BOE nº 288 de 02/12/2006).
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (BOE nº 299 de 14/12/2007). Modificada por el Real Decreto 1015/2013, de 20 de diciembre, por el que se modifican los anexos I, II y V.
- Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma (BOE nº 221 de 12/09/2008).
- Real Decreto 1432/2008 de 29 de Agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas de alta tensión (BOE nº 222 de 13/09/2008).
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE nº 46 de 23/02/2011).
- Real Decreto 1015/2013, de 20 de diciembre, por el que se modifican los anexos I, II y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 305 de 21/12/2013).
- Orden AAA/1771/2015, de 31 de agosto, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE nº 211 03/09/2015).

- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 227 22/09/2015).

7.1.4.3 Legislación Autonómica

- Acuerdo de 18 de enero de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos. (BOJA nº 25 de 05/02/2011).
- Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos. (BOJA nº 30 de 11/02/2011).
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats (BOJA nº 60 de 27/03/2012).
- Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos (BOJA nº 60 de 27/03/2012).

7.1.5 Incendios

7.1.5.1 Legislación Estatal

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280 de 22/11/03).
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 102 de 29/04/2006).
- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE Nº 173 de 21/07/2015)

7.1.5.2 Legislación Andaluza

- Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 82 de 17/07/1999).
- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA nº 144 de 15/12/2001).
- Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por Decreto 247/2001 de 13 de noviembre (BOJA nº 192 de 30/09/2010).

7.1.6 Montes y Aprovechamientos Forestales

7.1.6.1 Legislación Estatal

- Decreto 485/1962, de 22 de Febrero, que aprueba el Reglamento de Montes (BOE nº 61 de 12/03/1962).

- Ley 55/1980, de 11 de Noviembre, de montes vecinales en mano común (BOE nº 280 de 21/11/1980).
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280 de 22/11/2003).
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 102 de 29/04/2006).
- Ley 21/2015 de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE Nº 173 de 21 de julio de 2015)

7.1.6.2 Legislación Autonómica

- Ley 2/1992, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía (BOE nº 163 de 08/07/92 y BOJA nº 57 de 23/06/1992).
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA nº 117 de 07/10/1997).
- Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía (BOJA nº 62 de 29/03/2012).

7.1.7 Ordenación Urbanística y Territorial

7.1.7.1 Legislación Estatal

- Reglamentos de desarrollo de la Ley del Suelo de 1.976:
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 221 de 15/09/78).
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 27 de 31/01/1979).
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 223 de 18/09/1978).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE nº 261 de 31/10/2015).

7.1.7.2 Legislación Autonómica

- Resolución de 25 de abril de 1987, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Almería (BOJA nº 42 de 18/05/1987).
- Ley 1/1994, de 11 de Enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 8 de 22/01/1994).

- Decreto 77/1994, de 5 de Abril, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 83 de 07/06/1994).
- Decreto 6/1996 de 9 de enero por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la comarca del Poniente de la provincia de Almería (BOJA nº17 de 03/02/1996).
- Decreto 102/1999, de 27 de abril, por el que se modifica el 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen (BOJA nº 63 de 01/06/1999).
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02).
- Ley 1/2006, de 16 de mayo, modificación de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía y de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (BOJA nº 98 de 24/05/06).
- Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (BOJA nº 126 de 17/07/2006).
- Resolución de 14 de Febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes protegidos de la provincia de Almería (texto publicado en el BOJA nº 50 de 12/03/2007).
- Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 19 de 30/01/2012).
- Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 26 de 08/02/2012 y BOE nº 46 de 23/02/2012). Corrección de errores en BOJA nº 49 de 12/03/2012.
- Acuerdo de 29 de enero de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se formula el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (BOJA nº32 de 14/02/2013).
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 35 de 20/02/2014).
- Decreto 141/2015 de 26 de mayo por el que se aprueba el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (BOJA nº 139 de 20/07/2015).
- Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos (BOJA nº60 de 27/03/2012).
- Orden de 20 de mayo de 2015, por la que se aprueban las programas de actuación de los Planes de Recuperación y Conservación de especies catalogadas de Andalucía (BOJA nº 100 DE 27/05/2015).

7.1.7.3 Legislación Municipal

- Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Roquetas de Mar, aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2.009 (BOJA nº 126 de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010; y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

7.1.8 Patrimonio Histórico

7.1.8.1 Legislación Estatal

- Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional (BOE nº 148, 22/06/1982).
- Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155 de 29/06/1985).
- Real Decreto 111/1986, de 10 de Enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 de 25 de Junio, modificado por RD 64/1994, de 21 de Enero (BOE nº 24 de 28/01/1986).
- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/1982, reguladora del Patrimonio Nacional (BOE nº 88 de 13/04/1987).
- Real Decreto 64/1994 de 21 de Enero por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 52 de 02/03/1994).
- Real Decreto 162/2002, de 8 de Febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986 de 10 de Enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 35 de 09/02/2002).
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (BOE nº 264 04/11/2003).

7.1.8.2 Legislación Autonómica

- Decreto 4/1993, de 26 de Enero, Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA nº 18 de 18/02/1993). Modificado por Decreto 379/2009 de 1 de diciembre.
- Decreto 19/1995, de 7 de Febrero, sobre Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA nº 43 de 17/03/1995).
- Decreto 168/2003 de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA nº 134 de 15/07/2003.)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 248 de 19/12/07).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio

Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. (BOJA nº 244 de 16/12/09).

7.1.9 Prevención Ambiental

7.1.9.1 Legislación de la Unión Europea

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de Junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente (DOCE nº 197/30 de 21/07/2001).
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (DOCE nº L143/56 de 30/04/2004).

7.1.9.2 Legislación Estatal

- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (BOE nº 102, 29/04/2006).
- Ley 26/2007 de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental (BOE nº 255 de 24/10/2007).
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, que deroga la Ley 6/2001, de 8 de mayo, el Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre y el Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de Junio (BOE nº 23 de 26/01/2008). Modificado por la Ley 6/2010 de 24 de marzo.
- Real Decreto 2090/2008 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental (BOE nº 308 de 23/12/2008).
- Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero (BOE nº 73 de 25/03/2010).
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (BOE nº 140 de 12/06/2013).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296 de 11/12/2013).
- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal. (BOE nº 28 de 02/02/2016).
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (BOE nº 316 de 31/12/2016).

7.1.9.3 Legislación Autonómica

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 143 de 20/07/2007).
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 9 de 11/08/2010). Modificado por Decreto 5/2012 de 17 de enero y Decreto 73/2012 de 20 de marzo.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (BOJA nº 82 de 30/04/2014).
- Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (BOJA nº 198 de 09/10/2014).
- Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal (BOJA nº 48 de 11/03/2015).
- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal (BOJA nº 6 de 12/01/2016).

7.1.10 Ruidos y Vibraciones

7.1.10.1 Legislación Europea / Internacional

- Directiva 2000/14/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas al uso de máquinas al aire libre.
- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental (DOCE nº L189 de 18/07/2002).
- Directiva 2003/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de febrero de 2003, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (ruido) (DOCE nº L42 de 15/02/2003).
- Directiva 2005/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2005, por la que se modifica la Directiva 2000/14/CE relativa a aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las maquinas de uso al aire libre (DOCE nº L344/44 de 27/12/2005).

7.1.10.2 Legislación Estatal

- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. Deroga el Real Decreto 245/1989, de 27 de Febrero, sobre determinación y limitación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria de obra (BOE nº 52 de 01/03/2002).
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido (BOE nº 276, 18/11/2003).
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental (BOE nº 301 de 17/12/2005).
- Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre (BOE nº 106, 04/05/2006).
- Real Decreto 286/2006 de 10 de marzo, sobre protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido (BOE nº 60, 11/03/2006).
- Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (BOE nº 254, 23/10/2007).
- Real Decreto 1038/2012 de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (BOE nº 178 26/07/2012).

7.1.10.3 Legislación Autonómica

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 143 de 20/07/2007).
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010 de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA nº 24 de 06/02/2012) y corrección de errores en (BOJA nº 63 de 03/04/2013).
- Corrección de errores del Decreto 6/2012 de 17 de enero (BOJA nº 63 de 03/04/2013).

7.1.11 Salud Pública

- Ley 16/201, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (BOJA nº 255 de 31/12/2011).
- Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 243 de 15/12/2014).

7.1.12 Vías Pecuarias

7.1.12.1 Legislación Estatal

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE nº 71 de 24/03/1995).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE nº 261 de 31/10/2015).

7.1.12.2 Legislación Autonómica

Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 87 de 04/08/98)

ANEJO Nº 2. REPORTAJE FOTOGRÁFICO



Foto 1.



Foto 2.



Foto 3.



Foto 4.



Foto 5.



Foto 6.



Foto 7.



Foto 8.



Foto 9.



Foto 10.



Foto 11.



Foto 12.



Foto 13.



Foto 14.



Foto 15.



Foto 16.



Foto 17.



Foto 18.